BOLSA DE MADRID :- Cotizacion oficial del dia 4 de Enero de 1930.

llimo camb	io anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cami	nto anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal do cada titulo	Des embolsado	CAMEIOS DE HOY
l'echas	Φ0	4 non 100 errentus interior (22 de Agosto de 1919) Al contede.	0/0	Fechas	0/U ·	ACCIONAS	Pesetas	00	<u> </u>
3-L-930	71,86	Serie F, de 50.000 pesetas nominales,		3-1-930	683,00	Banco de España	600	1	589,00
3-1-930	71,85	» E, de 25.000 »	71,75	31-12-929	475,U0	Banco Hipotecario de España	600		.0- 7
3-1-930 3-1-930	1,85	D, de 12.500	71,75	3-1-930 26 1: -92 9	423,00	Banco Español de Crédito Banco Hispano-Americano	250 500	ا مما	425,0⊍
1-930	72,80 73,00	» C, de 5.000 » »	72,80 73,00	27-12-929	232,00 230,00	Compañía Arrenda de Tabacon.	200 200	90	
3-1-980	78,50	⇒ B, de 2,500 ⇒ ⇒	73,50	21-12-929	175,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
-1-930	72,80	> A, de 500 > > > G, de 100 > >	73,00	9-12-929	160,00	Socied Gral Azu-Preferentes	500	[•
3-1-930	72,80	> H, de 200 >	73,00	3-1-930	65,00	carera España Ordinarias	500	[.	65,00
l l		, ,	,	3-1-630	1.150 }	Unión Española de Explosivos	100	. 1	1,160
l	i	4 FOR 100 PERFETUR EXTERIOR	· .	3-1-930	517,50	Ferrocarriles M. Z. A	475	•	518,00
Ī	!	Estampillado.	· ·	28-2-929 30-12-929	024,00 68,00	Idem Norte de España	475	}	
3-1-930	82,75	Serie F, de 24.000 pesetas mominales.		30-12-925	00,00	Banco Español Río de la Plata	50 0 peros.	Interés saus)	•
2-1-930	82,65	> E, de 12,000 > >	82,90	[]]	1	OBLIGACIONES		por 100	
-12-929	83,70	> D, de 6.000 >. >		6-12-929	400,00	Bonos del Banco de España	500	(
12-929	84,00	> C, de 4.000 > >	83,50	3-1-930	91,86	Cédulas del Hanco Hipotecario	გეე _	. 4	!
12-930 12-929	85,76	> II, de 2.000 > >		3-1-930	97,70	Idem id id	500	5 5	97,80
-1-930	86,40 86,00	> A, de 7,000 * *	80,50	3-1-930	108,85	Idem id. Id.	500	6	108,90
-1-930	86,00	> G, de 100 > > > H, de 200 > >		3-1-930	99,50	Idem del Banco de Crédito			
	20,00	> H, de 200 > ?		3-1-930	80,00	Local Sociedad Gral, Axux. España	800	6	99,80
·	į.	4 POR IOG AMORTIRAMA		19-12-029	95,26	Serie A.	500		·
-11-929	75,50	Serie E, de 25,000 pesetas nominales.		6-12-929	82,25	F. C. M. Z. A., Va.	500	5,,	
-12-929	76,25	> D, de 12.500 > >		3-12-929	80,00	lladolid a Arlaa S C.	500 500	4.1/2	
12-929	76,26	> C de 5.000 > >	75,50	13-5-929	72,50	T.* serle.	500		
3-1-930	76,45	> B, de 2,500 > >	i	24-2-929	75,00	Idem Norte de Espa- 2. serie.	500		i
3-1-930	75,45	> A, de goo > ≥	75,50	13-5-929	72,50	fia. Emisión 17 de 8 serie	500	4	
- 1	ŀ	5 POR 100 AMORTICAMIN		13-5-929 28-5-925	72,50 64,00	Enero de 1905 4. serie.	500	1	
-14-929	00.00	•	· ·	40-0-020	04,00	1 5. serie	<i>E</i> 00		·
2-1-930	92,00 +3,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		1	li li	Ayuntamiento de Modrid.			
2-1-930	93,00	> E, de 25.000 > > > > > > > > > > > > > > > > > >		3-1-930	100,00	Obligaciones	600	1	100,00
3-1-930	93,00	> C, de 5.000 >	98,00	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interlor	500		
3-1-930	93,00	> B, de 2.500 >	93,00	30-12-929	89,75	Emprestico "Villa Madrid" 1914.	500	,	
3-1-630	93,00	> A, de 500 > >	93,00	27-12-929 13-6-929	88,25 98,00	Idem (d. 1918 Cédulas del Ensanche	500 500		
. 1	į	E POR JOO AMOREISAMA		10-0-020	7a,00	Cedding det Enganguestentie.	500) · .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
.		EMISIÓN DE 1917					1		
	0.0.	= =	į	PASA	TAN NOR	INALES NEGOCIADAS	CAMBIC	SOBEN M	E MXTRAMIARO
12-926 -12-929	88,9t	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		4 por 100	perpetuo i	d contado 150,500			
12-029	89,50 90,2 5	> R, de 25.000 > > > D, de 12.500 > >		Iden fin	corriente,,	***************************************	Paris, a li	a vista, che	que, 50,000 francos
3-1-930	91,00	> D, de 12.500 > > > > > > > > > > > > > > > > > >		jį ldem fia	próximo		29,70 pesetas	por 100 fra	700£
3-1-930	91,00	> B, de 2,500 >	91,00	4 por IC	o amortiz	able 18,500 j			
3-1-980	91,00	> A de 300 9 >	91,00	5 por 10	o amortisa	de España 5.000			
Ì	·	DEUDA FREREVIARIA	,	Idem del	Beave II	de España		:	
	1	l · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·] 	Idem de	мансо п 1. 'Алтена	staria de Tabacos »			
	. 1	AMORTHARIE 5 con 100		Asticarers	ı—Prefere	tites			•
3-1-930 3- 1-930	99,90 99,90	Secie Managemententist mentige entre printerior	99,75	1dem():	rdinarias .	31,000 Hipotreario al 3 % 5,000		•	
		> Britantinatinatinatinatinatinatina							

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones-a la Catedra de Lengua y Literatura latinas, de la Universidad de Sculla.

Habiendo surgido dificultades para la constitución de este Tribunal, el llamamiento de opositores para el 18 dei actual se aplaza hasta el 7 de Febrero próximo, a fasicustro de la tar-de, en la Facultal de Fidesofía y Letras de la Universidad Central. El cuestionario estará a disposición de los oppositores desde al 30 del setual, y a

la bora anunciada, en la portería de la citada Facultad. Madrid, 4 de Enéro de 1930.—El: Presidente, R. Merendez Pidal.

ATUNTAMIENTO CONSTITUCIO -SMAL DE VALENCIA

El Exemo. Ayunizmiento de la ciudad de Valencia, en sesión celebrada pl.27 de Noviembre úllima, acurdó sucar a subasta la venta de un solarresultante de la realización del proyecto de-mbanización parsial para la prolongación de la Avenida de Amalio Gimeno diasta la plaza de Cajmos

La subasta ec verificara con todas las iformalidades establecidas en el erliculo 15 del Reglamento sobre con-iralación de obras y servicios muni-males de 2 de fulio de 1924, el priarez dia habili después de cumplidos veinie, a center de la oublicación fiel porrespondiente anuncio en la Gaceta DE MADRID, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Valencia, baje la presidencia del Exeme, Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegué, asistido de un Vocal de la Comi, sión Permanente y un Notario designado por el Sr. Decano del Colegio

Elitipo de subasta será el de tres. Mentas veintiocho mil weintinueve pe-

seias (328.029) al alza

Los proposiciones para optar a esta subasta so presentarán en el Negociano sie subustas de la Sepretaria muni-gual en los dias habiles resie el-si-A pe Markin hasta-el antenior del en El Mealde (ilegible).

The haya de tener fugar la subasta y

de markin fast le l'est de l'es la forma y modo que se express en al artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en la Cajargeneral de deposé tos, en alguna de sus Sucur sales o en la Dépositaria municipal, la flanza provisional de 16.401.15 pesetas, equivalcoffes al 5 por 160 de la confidad lipo de la subasta, prodiendo varificarlo en metalico o en crasquiera de los valores o signos que desernina el auliculo 40 del Reglamento anies citaque se establece en el artículo 11 del mismo.

Todo licitador que concurra a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, deberá acompañar, ademá- de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de poder o mandato, o sca el decumento que justifique de modo legal la personatidad del licitador para gestionar a nombre 7 re-presentación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de habec sido previamente, a su costa, bastan'eado por el Secretario del Exemo. Ayunta... miento.

El plazo para da presentación de poderes y demás documentos rara su bastanteo terminará cuarenta y ochohoras antes al en que termine el plazo mara da presentación de aproposiciones.

Las bases o condiciones y dimás antecedentes para la subasta, esturán de manifiesta en la Secretaria municipal (Negeciado de Expropiaciones de la Sección de Fomento), durante las horas de doce a catorce, todos los días bábiles que medien hasta el en que haya de celebrarse la subasta.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pes as) o en papel comun con poliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo que lieva consigo el que, una vez entregada la pro-posición al oficial encargado de abrirla, no se pueda admitir ya en ningun momento el subsanar la deliciencia que en enanto a su reintegro tenga.

Modelo de proposición,

Don ..., que vive ..., entera io de las bases o condiciones para la venta de un solar en pública subasta, resultante de la realización del proyecto oe urbanización parcial para la preiongación de la Avenida de Amalio Gi-meno, hasta la plaza de Cajeros, prepiedad del Exemo. Ayuntamento de esta ciudad, anunciada en la Ga-TA DE MADRID correspondiente sal ula..., conforme en un todo courlas masmas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, cen estricia sujeción a ellas, por el precio de ... pesetas (en letra).

S-2526

El Exemo Ayuntamiento de la ciudad de Walencia, en sesión celebrada el 27 de Noviembre último, acordó sacar a subasta la venta de un solar, resultante de la expropiazion y derri-bo de las casas números 3 y 5 de la catie del General Toyar, y 80 de la calle det Mar, que ha de formar la esquina de dichas calles

La subasta se verificará con tedas las formatidades establecidas en el articulo 15 del Regiamento suor - contrafación de obras y servicios muniio, computandose estos en la forma l'cipales de 2 de Julio de 1924, el primer dia hábil después de cumplidos veinte, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en la Gaceta DE MADRID, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Valencia, bajo la presidencia del Exano. Sr. Alcalde o Teniente de Alcaide en quien delegue, asistido de un Vocal de la Comi, sión Permanente y un Notario desig-nado por el Sr. Decano del Culegia Notarial.

El tipo de subasta será el de ciento sesenta y cinco mil quinientas una pesetas (105.501) al alza.

Las proposiciones para optar a está subasta se presentarán en el Negocia. do de subastas de la Secretaria municipal on los dias haodes desde el si_ guiente al en que aparezea inser o el correspondiente anuncio en la Gace-TA DE MADRID hasta el unterior del en que haya de tener lugar la subasta y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que se expresa en el articulo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores, para tomar pacte en la subasta, deberán constituir previa... mente en la Caja general de denositos, en alguna de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la fiauza provisional de 8.275,05 pesetas, equi-valentes al 5 per 100 de la cantidad tipo de la subasta, pudiendo verificar_ lo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el articulo : 10 del Reglamento antas citado, computándose éstos en la forma que se establece en el articulo in del mismo.

Tedo licitados que concurra a da subasta en representación de oira persona o de cualquier Sociedad, de_ berá acompañar, además de la proposición que haga, ajustada al mode_ lo inserto en los anuncios, copia 10 la escritura de poder o mandato, de sea el documento que justifique de modo legal la personalidad del lista. tador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haoer sido previamente, a su costa, bastantendo por el Secretario del Excmo. Azunta miento.

Las bases o condiciones y demás antecedentes para la subasta, estanda de manifiesto en la Secretaria municipal (Negociado de Expropiacione: de la Sección de Fomento), durante las horas de doce a catorce, todos los días habiles que medien hasta el en que haya de celebrarse la subasta-

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papet de la clase sexta (3,60 nesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo que llava consi... go el que, una vez entregada la proposicion al oficial encargado de abrir_ la, no se pueda admitir ya, en ningun momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Modelo de proposición.

Don ..., que vive ..., enterado de las bases o condiciones para la yenta de un solar en pública subasta, resultante de la exercipación y derribo de las casas números 3 y 5 de la calle del Ceneral Tovar y so de la calle del Mar, que ha de formar la squina de dienes calles, propiedad del Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad, amunciado en la Gacera de Madrid correspondiente al dia ..., conforme en un todo con las mismas, se compremete a tomar a su cargo dicha enaje. nación o venta, con estricia sujeción a ellas, por el precio de ... pesetas: (en letra)

(Fecha y firms del proponente). Valencia, 24 de Diciembre de 1929. El Alcalde (liegible).

S-2527

 $\{i, d_i\}_{i=1}^n$ El Exemo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, en sesión cetebrada: el 29 de Noviembre último: acordo: sacar a subasta la venta de un solar, resultante de la realización de la reforma "Apertura nueva caile al Mer, cado", que ha de formar la esquina de dicha calle con la plaza de Cajacos.

La subasta se verificará con todaslas formalidades establecidas en el-artículo 15 del Reglamento sobo contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924; el pri-mer día hábil después de cumplidos veinte, a contar de la publicación del correspondiente apunció en la Garria ne Mannin, a las doce horas, en la Cara Consisterial de Valencia, bajo la presidencia del Exeno. Sr. Alcaldo e Teniente de Alcafde en quien dele-gue, asistido de un Vocal de la Comisión Permanente y un Notario desig-nado per el Sr Decano del Colegio Notarial.

El tipo de subasta será el de cuatro: cientas diecienueve mil trascentas sesentir pesetas (419.360) al alza-

Eas proposiciones para optar a estasubasta se presentarán en el Negocia. do de subastas de la Secretaria municipal en los días habiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACE-TA DE MADRID basta el anterior del en que haya de tener lugar la subasta y durante las borss de diez a trece, en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores para tomar purle en la subasia, deberán constituir previa-mente en la Caja general de depositos, en alguna de sus Sucursales o en. la Depositaria municipal, la fianza. provisional de 20.968 pesetas, equi-valentes al 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasia, pudiendo verificar. le en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el articula 10 del Regismento antes citado, computandose estos en la forma que se establece ca al artículo 11 del. mismo.

Tedo licitador que concursa a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, deberá acompañar, además de la proposición que baga, ajustada al mode-lo inserio en los anuncios, copia de la escribara de poder o mandato, e l

sea el documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdanie, cuyo documento o poder ha de haber sido. previamente, a su costa bastanteado por el Secretario del Exemo. Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de poderes y demás documentos para su bastanteo terminará cuarenta y ocho horas antes al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las bases of condiciones v deman antecedentes para la subasta, e taran de manifiesto en la Secretaria municipal (Negociado de Expropiaciones de la Sección de Fomento), durante las horas de doce a caterce, todos los dies hábiles que medien hasta el en que hava de celebrarse la subasta.

Las proposiciones para optur a estasubasta deberán ser extendidas en papel de la clase sexta. (3,60 pesetas) oen papel común con póliza de igual-precio, deseshándose desde luego la one, al abrirla, no results con tal requisito cumplido, lo que lleva consigoel que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningen ma-mento, el enhaman la desciencia que en cuanto a su reintegro lenga-

Modelo de proposición.

Don ... que vive ..., enterado de las bases o condiciones para la venta de un solar en pública subasta, resultande la realización de la reforma apertura a nueva calle al Mercado" que ha de formar la esquina de dicha calle con la plaza de Cajeros, propiedad del Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad, anunciada en la Gacera de Ma-DRID correspondiente al día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricia. sujeción a ellas, por el presio de pesetas (en letra).

(Fecha y firms del proponente.)
Valencia, 24 de Diciembre de 1929;
El Alcalde (ilegible).

S-2525

· El Exemo: Avuntamiento de la cludad de Valencia saca a sebasta la venta de un sofar resultante de la expropiación de la casa número i de la plaza del Principe Alfonso.

La subasia se verificará con todas las formalidades establecidas en el articulo 15 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios muni-cipales de 2 de Julio de 1924; el pri-mer día habit después de contacos veinte, a contar de la publicación del correspondiente amuncio en 👫 Gacura DE MADRID, a las doce horas en la Ca-sa Consistorial de Valencia, bajo la presidencia del fixemo. Sr. Algalde o Terriente de Albalde en quien delegue, asistido de un Vocal de la Comisión permanente y de un Notario, designa-do per el Sr. Decano del Hustre Colegio Notarial.

El tipo de subastar será el de doscientas cuatro mil setecientas cin-cuenta pesetas (201.750) al alza.

Las proposiciones para optar a esta

subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaria mur nicipal en los días habiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente annucio en la Gacera DE MADFID, basta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, y durante las horas de dien a trece en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores, para fumar parte, enla subasta, deberán constituir previamente en la Caja general de Depésitos, en alguna de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la flanza provisional de diez mil dosciențas fremta y siete nesetas con einerenta céntimos (10.237,50 pesetas), equivalente al cinco nor ciento de la cantidas tipo de la subasta, pudiendo vesificario en metalico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento untes citado, computándose estos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

Fodo Beitador que concurra a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá acompañar, además de la proposición one haga, ajustada af modelo inserio en los anuncios: copia de la escritura de poder o mandato, o sea el decu-mento cue instificue de medo Fgal E personalidad del licitador para gestiomar a nombre v en representación de su poderdante, auvo documento o poder ha de haber sido previamente, a su cosla, bastanleado por el Serreia-rio del Exemo. Ayuntamiento. El plazo para la presentación de po-

deres v demás documentos para bastanteo terminara enarenta y oelis horas antes af en que fermine el plazo para la prescritación de prepesiciones.

Las bases o condiciones y demás anteredontes para la subasta estaria de manifesto en la Secretaria minicipal ((Negociado de Expropiaciones de la Sección de Fomento), durante las heras de doce a catorre, todos los días habiles que medien hasta el en que haya de cellebrarse la subasta.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de la clase sexia (3.60 pesetas), o sea en papel comun con una polizz de igual previo. desechándose desde intgo in que al sheirin no resulte con tal-requisite cumplido, lo que lleva consigo el que una vez entregada la pre-posición al Oficial encargado de recihirla, no se pueda admilir va en ningun momento el subsenar la deficiencia que en cuanto a su reintegro isnes. Valencia, 24 de Diciombre de 1923.

El Alcaide.

Modebo de proposición.

Don ..., que vive ..., enterado de las bases a condiciones para la venta de un solar en pública subasta resultante de la expropiación de la casa número i de la plaza del Principe Al-fonso, propiedad del Exemo. Ayuntamiento de esta cuidad, anunciado en la Gacera de Madrid correspondiente al dia ..., conforme en un todo cen las mismas, se compromete a temar a: su cargo dicha envienación o ventacon estricia sujución a ellas, por el precio de ... pesetas (en letra). (Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Déstino vacante que se publica en la Gacera de Madrid, en cumplimien-20 y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925-

Arroyo Cocho, Ayuntamicato de Al-Mogia; Escuela mixta para Maestro; 730 habitantes; vacante en 30 de Noviembre de 1929 por traslado.

No corresponde a consortes-Málaga a 5 de Diciembre de 1929. Por el Director general de Primera Máseñanza, el Jefe de la Sección adfininistrativa, Antonio Quintana.

P--1538

ADLINISTRACION MUNICIPAL

-000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTENOVILLA

Ignorándose el paradero dei Secretario de este Ayuntamiento D. Leopoldo Gascón Donaire, se la cita por la presente para que en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la Gacera be Manun, se presente en esta Alcaldía para ser cido en expediente que contra el mismo se sigue por abandono inmotivado del destino y desidencia; advirtiendole que, de no comparecer, se llevará a efecto su destitución por dicha causa, sin volver a citarle.

Fuentenovilla, 31 de Diciembre de 1929 —El Alcalde, German González

M = -7

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiendo sufrido extravio el resguardo de depósito número 304 expedido por esta sucursal el día 31 de Épero de 1927, a favor de D. Gelestifio Orduña Blesa y deña Victoria Gardía Llosa, de pesetas nomicules 5.000, en accienes preferentes de la Compalía Telefónica Nacional de España, se firuncia al público por primera vez, en cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos.

Teruel, 4 de Enero de 1930.—E Director de la Sucursal, Emilio Mayayo. X—32

"LA BERNADETA", AGUAS MI-NERO-MEDICINALES, CARABAÑA, S. A.

De acuerdo con el artículo 30 del lítulo IV de la escritura social, se conroca a Junta general ordinaria de acbionistas, que se celebrará en el demichio social, Mayor, 4, principal, número 1, el día 25 de Enero de 1930, a la ginco de la tarde.

Los propietarios de acciones debe-

rán depositar sus títulos o los resguardos de los establecimientos donde los tuvieren consignados, en el demicilio social, cinco días untes a lo menos del señalado para la reunión, según dispone el artículo 28 de la escritura social.

Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, José R. de Hoces.

 $X_{--3.3}$

COMPANIA DE LOS FERROCARRI-LES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Entrega de una nueva hoja de cupones de obligaciones.

Se avisa a los señores tenedores de obligaciones de esta Compañía (primera hipoteca) de las series 1.º y 2.º, números 1 al 200.000, cuyo último cupón se ha cortado el 2 del corriente mes, que desde el día 13 del actual mes de Enero podrán "reositar sus títulos en las oficinas de los Servicios de Contabilidad General y de Títulos de la Compañía, en Madrid y Barcelona, respectivamente, o en casa de los señores Rothschild Hermanos, en Paris, 23, rue Laffite, para recogerlos con su nueva hoja de cupones.

Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Serretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X--38

"INFORMACIONES", PERIODICO INDEPENDIENTE, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º de la escritura de constitución de la Sociedad anónima Informaciones, periódico independiente, S. A., se convoca a los accionistas para celebrar la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicinaria, que tendrá lugar en el domicinaria de la Sociedad, sito en la calle de la Madera, número 10, el día 31 de Enero de 1930, a las cinco de la tarde.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—Juan

Sarradell Farrás.

X---22

JUDOADO DE PRIMERA INSTAN-DIA DEL DISTRITO DE LA UNI-VERSIDAD, DE MADRID

En providencia dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Felipe Conzález Bernabé, promovidos por el Banco Hipotecario de España para el cobro de un préstamo de 21.000 pesetre, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siete finas hipotecadas por D. Diego Fernández Pérez en garantía de aquel préstamo, sitas en término de Lorca, que son los siguientes:

Primera. Una hacienda nombrada hectareas, sesenta y siete areas, veintes edificaciones, de caber veintinueve "Torre Nueva", conteniendo diferen-

tinueve centiareas.

Segunda. Un trance de tierra conocido por el de "La Casa Blanca". de caber tres hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas,

Tercera. Otro trance de tierra en la Diputación del "Esparragad", de caber seis hectáreas, catorce áreas y ochenta y ocho centiáreas.

Cuarta. Otro tranca de tierra en igual Diputación que la anterior, de caber cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y catorce cantiáreas.

co áreas y catorce centiáreas.

Quinta. Otro trance de tierra en igual Diputación que la anterior, conocido con el nombre de "Los Mirosnes", de caber once hectáreas, noventa áreas y diez y ocho centiáreas.

ta áreas y diez y ocho centiáreas. Sexta. Otro trozo de tierra en la Diputación de Almendricos, de caber cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas y diez y nueve centiáreas.

áreas y diez y nueve centiáreas. Séptima. Y otro trance de tierra en el paraje de la Casa de los Abades, de caber tres hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas.

La demás descripción de dichas fincas consta en la escritura de préstamo base de los autos, y salen a suhasta: la primera, por la suma de 25.000 pesetas; la segunda, en 2.000 pesetas; la tercera, en otras 2.000; la cuarta, en otras 2.000; la quinta, en 7.000; la sexta, en 2.000; y la séptima, en otras 2.000, cuyas cantidades fueron fijadas en la indicada escritura de préstamo.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de la Universidad. sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Lorca, se ha señalado el día 28 de Enero del próximo año 1930, a las doce de su mañana; lo que se hace público, ad-virtiéndose: que no se admitirá pos-tura alguna inferior a las dos terceras partes de la cantidad por que cada finca sale a subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del . Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad ignalpor lo menos, al 10 por 100 efectivo de expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que podrá hacer postura a las siete fincas en común y por se-parado, pero será preferido el que lo haga por las siete fincas en junto, siempre que exceda la cantidad que se ofrezca por ellas del importe que suman las oferlas que se hagad por separado; que los autos y la certificación o títulos de los inmuebles, suplidos per certificación expedida por el Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaria del señor, González Bernabé, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario continuarán subsistentes, en-tendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y que el precio en que sean rematadas las fincas se

consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929— El Secretario, Felipe González Bernas hé.—José Méndez Novoa.

X-37

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE PALENCIA

Don Ernesto Sánchez de Movelián, Juez de primera instancia de Palen-

Hago saber: Que en referido Juzgado y ante la Secretaria única del
refrendante, se tramita expediente sobre declaración de herèderos abintestato de doña Natividad Bertolíu Toimás, fallecida en esta capital, donde
estuve avecindada, el día 18 de Julio
del año en curso, a los veintinueve
años de edad, natural de Valladolid,
hija legítima de D. Pío y de doña
Agustina (difuntos), casada en únicas
anupeias con D. Ladwig Gustavo Naumana, de cuyo matrimonio no dejó
sucesión.

Reclaman la herencia sur hermanos de doble vinculo doña Maria del Pilar Ignacia, D. Julián, doña María Asunción y D. Francisco Bertoliu To-Maria politida conserta viudo

más y aludido consorte viudo.

Y por providencia de hoy dispuse publicar edictos en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Validadolid y en la GACETA DE MADRID, y

PASIVO Capital

#misiones de 1910, 1920 y 1922 80.001,000,00

en circulación:

Obligaciones de la Compañía -

fijar otros en los sitios públicos de costumbre, anunciando el fallecimiento sin testar de D.ª Natividad Bertolíu Tomás y de las personas que reclaman su herencia y llamar a los que se crean con igual o mejor dereclio a heredarla, para que en el término de treinta dias hábiles y siguientes al de la última publicación, comparez can en este Juzgado de primera instancia a reclamar la herencia, justificando el grado de parentesco que aleguen con los documentos correspondientes.

Dado en Palencia a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Isidoro Páramo.—El Juez, Ernesto Sánchez.

V 2/

SUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE VITIGUDINO

Den Joseph Maria Polonia Calvente, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

there sphere into her providencia del día de la facto, distado har este luvación de nacionale la instancia del procurador D. Eustasio García Estévez, en nombre y representación de D. Bernardo Santos Alonso, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Franciada, como los herederos de doña Rosa Santano Sánchez, que faú de aquella localidad, sobre

reivindicación de una casa y parte de una finca, sitas en término municipal de dicho Fregeneda, que fueron vendidas al actor por respetada Rosa Santano, cuyos predios aparecen incluidos en el cuaderno de aperaciones di testamentaria de la expresa causante. Se acordó, como se hace por la presente cédula, a instancia del actor, el emplazar a Balbina Corral Santano, conjuntamente con su esposo Justo León Jabanto, que fueron vecinos de Fregeneda, que residieron en América. Argentina (Buenos Aires), y hoy en ignorade paradero; así como a Francisco León Santos, esposo de Rosalía Corral Santano, vecino que fue de Fre-geneda, que residió en Bahía (Bra-sil), en ignorado paradero hoy, como demandados que son en el concepto de heredevos de doña Rosalía Corral Santaro, nem que, y a los efectos de artículo 683 en relación con el 269 y demás concordantes de la ley de Eojuiciamiento civil, en el improrrogable plazo de nueve dias, a contar del siguiente al en que en la presente se publique en la Gacera de Madado, comparezcan en este dicho Juzgado, y referidos autos, personándose en forma en los mismos, epercibidos qui de no hacerlo les parara el perjuicio a que en derecho hava lugar.

Dado en Vitigudino a 30 de Diciembre de 1929.—El Juez, Joaquín María Polonio Calvenia —P. S. O., el Secre-

tario, Juan de Dios González.

X--35

COMPANIA TRASATLANTICA

Resumen del inventario en 30 de Noviembre de 1929, y resultado del ejercicio de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928.

• * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		
ACTIVO		PESETAS
Obligaciones de la Co	mpania	
6 por 100, emisió		
en cartera, 6.600	ennikara	,
ciones	3.300.000,00	•
Caja y Cartera	17.984.833,13	
Tomuebles	2.734.911.55	•
Material flotante y de		
tos		
Castos amortizables		1
Quentas deudoras		
Depósitos		
<u>Oré</u> dito por emisión	Qe ODH-	•
gaciones especiales	garan-	
tizadas por el Esta	do 112.800.000,00	
Desembolsos para la	A COHS-	
trucción de los	vapores	
Juan Sebastián		
Marqués de Comille		
gallanes cubiertos	, como	
Sigue:	la ami	
Con el producto de l		
sión de obligacione Construcciones. 4		
		. •
viembre/925 57.200	0.000,00	
Con fondos de la Compañía 5.729	288 05	
is Compania 3.729		
	62.929.866 9 5	
B + 63770		432,472,366,42

47.492.225.0

	Pesetas.
Idem con ga- rantfa del Estado 170.000.000,00	
Obligaciones de la Compa-	
ñía 6 por 100, emisión 1920	
Fondo de Imprevistos y Cuentas de amortización, según el art. 38 (Amorti-	
zación de la depreciación de la flota, material de	
Acreedores por depósitos 73.585.932.32 3-605.085,00	430.743.646.42
•	1.728,720,00
A repartir:	
A cada una de las 6.257 acciones preferen- tes, 50 pesetas, equivalentes al 3.636 por	
A cada una de las 6.257 acciones preferen- tes, 50 pesetas, equivalentes al 3.636 por 100 aproximadamente de su capital de 1.375 pesetas	
A cada una de las 6.257 acciones preferen- tes, 50 pesetas, equivalentes al 3.636 por 100 aproximadamente de su capital de 1.375 pesetas.	1.728,720,00
A cada una de las 6.257 acciones preferen- tes, 50 pesetas, equivalentes al 3.636 por 100 aproximadamente de su capital de 1.375 pesetas. A cada una de las 16.835 acciones ordina- rias, 84 pesetas, equivalentes al 3,636 por 100 aproximadamente de su capital de 2.310 posetas.	1.728.720,00 312.850,00

Barcelona. 30 de Noviembre de 1929.—Ei Contador, E. María Serra.—Visto bueno: el Administrador Gerente, F. Monturiol.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CTTCCICCES

Bajo las apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jue-ces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se espresar. para que comparezcan el dia que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la Jecha de la pudicación del anuncio en este periodico oficial, con arreglo al articulo 178 de la ley de Enjuicionischto criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marino.

126

ARCES NOGALES, Antonio; de veinisiele años, soltero, nata al de Mérida Badajoz), camarero, que dijo vivir en Madrid, calle de los Tres Peces, número 7, y cuyo actual demicibio y paradero se ignora; comparecera el 20 de Enero y hora de las once y media de so mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corre, a celebrar juicio de falta per estafa, bajo el número d'885 del año 1929.

127

BENGOCHEA APARKIO, Vicenta; de veintiscis años, soltera, hija de Pedro y de Irene, natural de Bilbac, que dijo vivir en Madrid, salle de Jorge Juan, número 7, tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, com-parecerá el día 20 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el pomero 2.527 de 1929.

128

CABALLERO DE DIEGO, Francisco; ile veintisiete años, casado, chofer, antural de Loeches (Madrid), hijo de Modesto y de Francisco, que dijo vir en Matadero, núm. E (Ventas del Persietis Santo) y anyo aduet dereisis Bspirita Santo), y cuyo actual domici 100 y paradero se ignora, comparecerá el din 20 de Enero y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribu-nal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio pe falias por daños, bajo el número 2212 de 1929.

129

DUENO del carro mimero 464, matricula de Canillas, cuyas demás cir-cunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Pignatelli, número 4; y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, com-parecerá el día 20 de Enero y hora de las dece y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celefabr juicio de faltas por daños, bajo el número 2.462 de 1929.

TERNANDEZ, Dolores; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, caile de López de Hoyos, número 189, vaquería, y cuyo actual domiciño y paradero se imora, comparecerá el día 20 de Encro y hora de las doce y media de su mahana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juoio de faltas por males tratos, bajo el mimero 2.631 de 1929.

131

GARCIA CRUZ, Salvador; de vemtilrés años, soltero, chofer, hijo de Antonio y de Bárbara natural de Jumilla (Murcia), que dijo vivir en Madrid, calle de Lista, mamero 52, principal derecha, y enyo zetual domicilo y para-dero se ignora; comparecera el día 20 de Enero y hora de las doce de su manaria, arte el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de fallas por lesiones, bajo el número 2.376 de 1920.

132

GODOY, Encarnación; dueña del automóvil número 30.538-M, S. P., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Hermosilla, número 114, y cuyo actual domicifio y parade-ro se ignora, comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce media de su matiana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Gerie, a celebrar juicio de faltas por da-nos, bajo el mameno 2.212 de 1929

133 GONZALEZ LOPEZ, Angel; de treinta y ocho años, casado, nalural de Alhorea (Alhacete), hijo de Pedro y Matilde, cuyo actual domicilio v paradero se ignora, nomparecerá dentro del termino de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguide contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.653 de 1920, así como para ser constituido arrestado en su domiciio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verfficado le parara el perjuicio a que baya lugar.

GONZALEZ PEREZ, José: de treinta y seis años de edad, casado, practicante, nalural y vecino de Madrid. que dijo habitar en la calle de Lopez de Hoyos, número 180, vaquería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero actual, y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Bucnavista. de esta Corte, a selebrar juicio de fal-tas por melos tratos bajo el número 2.631 de 1929,

HERRERO SOTO, Silveria: naturale de Lugo, de treinta años de edad. casado, carbonero, que dijo habitar en Madrid, calle de Garriel Lobo, núme; ro 29, y cuyo actual domicilio y paradero se Ignora; comparecerá el dia 5 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrite de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, daños y escándalo, bajo el número 2.290 de 1929.

JIMENEZ PINAZO, Alejandro: de cuarenta años de edad, casado, cho-fer, natural de Valencia, hijo de José y de María, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá den-tro del término de tencero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2. a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos bajo el número 1.972 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio a que haya lugar

137

FOVEN SANCHEZ. Justo: de veinti-séis años de edad, hijo de Bernardo 7, de Felipa, natural y vecino de Madrid. soltero, chofer, que dijo habitar en la calle de Sonta Engracia, número 11. segundo, y cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Emero actual, y hora de las doce de su mañan, ante el fribunal municipal de distrito de Buchavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesto-nes bajo el número 2.668 de 1929.

138

LOPEZ EXPOSITO, Eugenio: de vointitrés años de edad, sollere, curre item, matural de Pareia (Guadalajara). hijo de Marcos y de Hizinia, que dijo habitar en Madrid, calle de Pignate Hi, momero 4, segundo derecha, y cuyo ma, interero a, segumo derectua, y maya matural dominilio y paradero se ignora; comparere el día 20 de Enero petual, y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños bajo el mimero 2.462 de 1929.

. 139

LOPEZ PEREZ. Enrique; de veinte nueve años de edad. soltero, cabrero, hijo de Daniel y de Concepción, natural de Priego (Córdoba), que dijo habitar en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 22, tercero derecha, y cuya actual domicillo y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Eneros estados para y media. ro actual; y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal muni-cipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto bajo el número 2.037 de 4929

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. - SECCIÓN CUARTA

ESTADO RESUMEN de la situación de los Ayuntamientos de regimen común durante el período de 1.º de Octubre de 1923 a 31 de Diciembre de 1928

EXISTENCIAS EN CAJA			Promedic mensual del importe de	obras feati	zades	Promedio hiensual de las déludas satisfechas DEUDA EN CIRC					ULACION	
FECHAB.	En milea de peserap	Nume- 108 Indices	PBRIODOS	En miles de pesetas	Núme- fos fudlces	PERIODOS	Bu miles de pesetas	Núme- ros índices	PECHAB	En miles de pelcias	None ros indice	
n 1.º Octubre 1928	46.0 8 5		De 1.º Enero a 20 Septiembre 1928,		100	De 1,° Octubre 1923 a 30 Junio 1924	4,483	100		· م	,	
n 1.º Mayo 1924 n 1.º Junio 1926	69.794 87.685	1	De 1.º Octubre 1928 a 30 Junio 1924 De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925, .	6.512 7.597		De 1.º Júlio 1924 a 80 Junió 1925.		' '	En 3 0 Junio 1926	833.449	101	
n 31 Diciembre 1926.		1	Do 1.º Julio 1925 a 31 Diciem.			De 1.º Julio 1928 a 51 Diciem- bro 1926	8,286	140	En 31 Diviembre 1926.	962,190	11	
n 31 Diciembre 1927.	113.269	248	bre 1920 De 1.º Enero 1927 a 31 Diciema		33 9	De 1.º Enero 1927 a 81 Diciena-	L	[.				
a 64 Thislambus (888	tuo non	750	bra 1927	Į.	508	bre 1927 De 1.º Enero 1928 z 31 Diciem-	g,9 1 5	132	En 31 Diciembre 1927.	1.188.851	142	
n 31 Diciembre 1928.	142.300	308	De 1.º Enero 1928 a 81 Diolem- bre 1928	17.742	583	bre 1928	8.071	180	En 31 Diclembre 1928,	1.3 2 6.582	15	

Madrid, 27 de Diciembre de 1929.-El Jefe de la Sección, Antonio Herein.-V.º B.º: El Director general, R. Muñoz,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

RESUMEN general de la Deuda en circulación procedente de Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos de régimen común que acudieron al crédito hasta 31 de Diciembre de 1928.

		TALIDAD DE LOS M		FN IA9	CAPITALES DE PRO		DEUDA EN CIRCUIACION				
PROVINCIAS	Deuda emitida o concertada	Deuda amortizada	Deuda en elfeulación en t.º	Deuda	Deuda amortizada	Deuda Deuda	POR HI	BITANTE	Por 100 pesetas de erlaupues		
	- 1	j	de Enero de 1929	emitida o concertada 		en circulación en 1.º de Finero de 1929	Provincias	Capitales	Provincias	Copitales	
	Peretas ;	Pesetas	Pesetas	Peschas	Pesetas	Pesetas	Pesctas	Pesotas	Pesetas	Pezetas	
lbacete	2,914,964,41	139,001,38	0 775 000 00	0 800 000 00	100 . 						
licante	13.026.307.32	369,777,04	2.775.963,03 12.650.530,28	2.700,000,00	124.850,00	2.475.150,00	8,95	86,55	36,84	125,72	
lmería	1.004.552.74	107.276.90	957.276,00	1 988 091,41	103 674 97	1 .884 .416,44	23,35	27,22	85,58	60,56	
vila	3.816,245,93	73,673,63	2.850.591,14		*	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2,53	*	13,31	*	
adajoz	6.039.891.46	388,960,84	5.680.930,62		, B	2.249.818,74	12,35	172,34	40,40	207,38	
aleares	4,786,292,08	1,343,180,74	3.440.113,90	175.500,00	161,500,00	14.000,00		0,17	32,81	0.62	
arcelona	1.035,865,436,39	63.729.714,75	1 910:000'001'0'	2,554,500,00	818.100,00	1,736,400,00	9,57	21,79	38,15	47.72	
urgos	7.340,050,57	940,572,77		1.005.224.000,00	60,584,000,00	682,808,000,00	463,25	834,08	477,84	579.06	
ceres.	1,860,538,90	76 949,49	6.399.467,80	6,225,000,00	695,000,00	5.530.00 0 ,00	18,25	184,56	61,05	205,81	
idiv	28.522.070.64	4,676,007,16	1 307 218 94	30 150 T45 do	•		3,04	,	13,83	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
stellon	3,135,534,77	196,600,21	14.021.082.49			10.658,747,68	24,73	149,67			
udad Real	2.181.500,00	416 201,49	2,173,472,11	1,500,000,00	63,500,00	1.446.500,00	6,82	41,40	25,28	86,69	
rdoba	32,420,586,22	542,209,66	1.765.208,51		η.		3,83		16,32	20,00	
ruña	20.226.625.35	2.624.155.92			, n	8,000,000,00	30,12	110,60	87,64	168,67	
iencu	989.371.74	79,991,22	15.359.958,51		2,380.958,80	10.015.556,62	19,21	160,65	108,60	200,56	
rona	7.349.350.84	639 160 10	909.380,52		64,547,60	512.874.98	3.01	38,57	14,92	36,26	
anada	1,139,298,80	60.647,24	5.982.609,55	3,500,000,00	161.500,00	3,338,500,00	18,31	170,59	57,28	231,42	
aadalajara	963, 195,88	85,450,20	982,897,81		13		1,60)))	31,20	201,42	
uelva	3.615.076.94	78.635,35	838.495,29	800.000,00	50,792,52	549 207,48	3.96	38,26	17,29	83,82	
uessa	1,305,132,18	285.711,30	3.536.441.59 1.080.420.83	2,170,000,00	1 to 1	2.170.000,00	40.44	54.72	25,35	54.16	
ién	6,382,021,50	129,876,88	6.252.144.82		*) b	4,14	1)	14,45	03,10	
ón	5.545.762,95	284.202,26		10,000,000,00		3.500.000,00	9,97	95,59	38,21	272,58	
rida .	2,312,623,45	442,507,18	5.201.500,69		142,000,00	3.858,000,00	11,88	151.56	75.98	242,40	
groño	8.206,295,87	039 003,05	1.870.058,27	1.000.000,00	185.729,95	834.270,05	5,93	24,04	20,27	40,28	
1g0	2,811,400,00	182,600,00	7.357.202,82		836,085,00	6.401,003,83	35,75	204,25	99.11	259,50	
adrid	221.787.700,90	79.849.105.38	2,143,535,30	1.600.000,00	00,000.30	1.504.500,00	4.24	49,31	41,21	137,42	
ilaga	48,391,570,48	279,441,39	141.938.505,52		79,694,500,00	135,442,500,00	129,37	188,39	136,72	151,58	
urcia	17.918.932.00	207.225,25	38.697.517,93		253.500,00	38.396.500,00	77,51	100,08	247,86	288,67	
ense	4.018.776.77	10.635.26	12.319.538.01		87.375,00	5.742.888.66	18,00	38,45	80,14	82,92	
ledo	35.698.088.80	3,430,950,00	3,643,244,22	3,500,000,00		3.600,000,00	7.88	180,90	79,30	295,71	
lenoia	885 128,50	384,316,68	31 267, 111,80		1,453.500,00	€ 028,000,00	39,95	88,89	140,59	144,94	
inias (Las)	12,473,680,00	76 000 00	500.811,64		290,500,00	309,500,00	2,45	14,02	38,25	22,51	
ntevedra.	18.593.407,14	75.229,00	12.398.431,00		,	12,000,000 00	52,52	175,37	191,28	00,70	
lamanoa	3.335,406,43	1,005.526,58	14.518.687,41		500.773,00	2,575,440,99	24,44	81,13	32,36		
nta Cruz de Tene-	0.000,400,43	902.066,54	2.343.439,89	2.252.000,00	868.750,00	1.383,250,00	6.70	38,92		256,58	
rife de 1918-	17 910 975 97	055 000 40			·	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	G ¹ , O	00,02	23,04	43,13	
***** * ** **********	17,219,675,24	375,889,40	16.730.285,84	10.546.028,30	335,750,00	16.210.278,30	59,10	284,59	223,01		

	Gaceta	
	de	
	de Madrid.—N	
Ì	ithm The second	

ŀ	L
l	ţ٦
İ	T
ĺ	Ă
	¥
ı	0
ĺ	19
	썾
ŀ	

	Ö.	
	ünico.	
	ŀ	
	₩	,
	ģ.	
٢	꼽.	

Sentander Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel Toledo Valencia Valadolid Zamora	2.688.460,00 93.075.771,32 288.875,00 1.317.316,74 530.934,09 2.468.011,79 193.077.198,77 8.229.093,34 588.686,78	411.288,30 8.251.019,22 32,365,10 75,822,27	13.421.875,98 2.277.171,70 84.824.252,10 256.509,90 1.284.036,91 342.753,89 2.395.208,78 86.386.3841,25 0.559.244,75 430,920,64 19.733.604,56	10.000.000,00 2.011.000,00 87.751.000,00 94.000,00 34.733.500,00 5.770.500,00 23.147.907,25	318.500,00 7.957.000,00 9 9 9 48.115.000,00	1 .692 .500,00 79 .793 .500,00 84 .000,00 8 79 .067 .000,00 4 .328 .500,00	12,71 112,82 1,61 3,50 1,30 5.04	131,71 99,49 371,79 * 2,73 * 259,32 48,96 * 118,91	115,19 28,97 221,33 » 12,45 5,92 22,96 221,78 61,77 7,04 97,44	169,69 133,16 366,18 0 1,91 0 404,94 98,29 0
Totales	1,924,684.574,13	232,546,596,73	1,326,581,999,44	1.786.314.813,94	213,310,319,81	1,164.631,277,85	61,33	286,52	170,75	301,25

d, 27 de Diciembre de 1929.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º: El Diretor general, B. Muñoz

LOPEZ ROJO, Eulogio; de diez y peho años de edad, soltero, natural de Nalladolid, hijo de Alejandro y Marís, mecánico, suyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve dias en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumpir la pena que le ha sido im-puesta en el juicio de faitas, seguido contra el mismo por malos tratos, mimero 1.818 de 929, apercibido que de po verificarlo le parzrá el perjuicio a que hava lugar.

141

MARTINEZ PIRON, Josefina; de veintiún años, soltera, natural de Santa Marta (Badhioz), buvo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado muhicipal del distrito de Buenavista, de esta Coric, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma per malos tratos, número 1.354 de 1929, apencibidos que de no verificarlo le parara el perjuisio a que haya lugar.

142

MAS ITURRERIA, Fernando; de reinta y ocho años, soltero, empleado particular, natural de Almansa (Albatete), hijo de Justo y de Catalina, que Bijo vivir en Madrid, callo de Larra, pumero 11, principal, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el lía 20 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de fal-las por estafa, bajo el número 1.994 đe 1929.

143

MATEO LOPEZ, Celestino; de veintiocho años, casado, natural de On-Asnar (Toledo), hijo de Francisco y de Rosa, industriul, que dijo vivir en Madrid, calle de Hermosilla, número 51 duplicado, fruteria, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; com-parecerá el día 20 de Enero y hora le las once y media de su mañana. ante el Tribunal municipal del dis-trito de Buenavista, de esta Corte, a selebrar juicio de faltas por estafa, tajo el número 1.994 de 1929.

144

MENENDEZ SANCHEZ, Francisco; le cuarenta y un años, soltero, jor-patero, natural de Madrid, hijo de Narcico y Teresa, que dijo vivir en la zalle de Canillas, final, ignorando el domicilio y paradero; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal dei distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2,500 de

145

MORERA GONZALEZ, Natividad Ricardo; natural y vecino de Madrid. de veintisiete años, casado, portlandista, que dijo vivir en la calle de Gabriel Lobo, número 14, y cuyo actual domicio y paradero se ignora; comparcera el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, daños y escándalo, bajo el número 2.290 de 1929.

PASTOR CRUZ, José María: de veintiún años, casado, camarero, natural de Alicante, hijo de José y de María del Carmen que dijo vivir en Madrid, calle de la Montera, número 15, principal izquierda, y cuyo aclual do-micilio y paradero se ignora; compa-recerá el día 20 de Enero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunai municipal del distrito de Buenavista, de esta Corta, a celebrar jui-cio de faltas por lesiones, bajo el nú-mero 2,376 de 1929.

147

PERALEJO BARRAGAN, Scrafin, de veinticinco años, soltero, natural de (Cáseres), que dijo vivir en Camillas, número 32, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 20 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 1.885 de 1929.

PEREZ SANCHEZ, Pilar; de veinti-nueve años, hjia de José y de Cipriana, natural y vecina de Madrid, de estado soltera, sus labores, que dijo vivir en Madrid, calle de Lagasca, número 97, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce y media de su mañana. ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.410 de 4929.

149

SALCEDO FUNES, D. Leopoldo; de treinta y seis años, soltero, natural de San Sebastián, hijo de Leopoldo y de Hilaria, propietario y redactor del periodico La Nación, que dijo vivir en Madrid, calle del Tutor, número 58, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Bueavista. de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.471 de 1929.

150

SANCHEZ DE UHAGON, Enrique; de veinticuatro años, soltero, natural

de Barcelona, hijo de Federico y Euriqueta, empleado, que dijo vivir en la calle de Luis Cabrera, número 2, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 20 de Enero y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal mu-nicipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faitas por actes inmorales, bajo el número 2.743 de 1929.

151-

SEKORA VIUDA E HIJOS de D. José Martin, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, que dijo vivir en la calle de Prim, número 15. Tetuán de las Victorias, y cuyo actual domicilio y naradero se ignora: comparecerán el día 20 de Enero y hora de las doce y media de su ma fiana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de fallas por lesiones y danos, bajo el número 1.582 de 1929.

152

SILVAN, Francisco; de cuarenta y cinco años natural de Algeoiras (Cadiz), que dijo vivir en Madrid, pased de Luchana, número 39, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; com-parecera el dia 20 de Enero y bora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buena-vista, de esta Corte, a celebrar juicio de faits por lesiones, bajo el número 2.537 de 1929.

153

URBINA MELGAREJO: Antonio; dueño del automóvil núm. 5.181 M. U. cuyas demás circumstancias personales no constan, que di lo vivir en Madrid, calle de Santa Ingracia, número 11, y cayo actual domicilio y paradero se ignora, comparezara el dia 20 de Enem, y hors de las dace de sar mañana, ante el Pribunal musicipat del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar fuicia de faltas por lesiones, baja el número 2.568.

154

VELASCO, Vicente; de cinementa y cuatro años casado, cuyas desas orcunstancias no constani en autos, que dijo vivir en la calle de Mudler, ignerándose el número, Teluán de las Victorias, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dis 20 de Enero, yihora de las doce de su-mañana, aute el Fribunal manicipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de foitas per amenazas, bajo el número 2.796 de .

155 ANCOLA ACHARA, Agustina hijo de Agustin y de Jacoba, domicifiado: últimamente en Madrid, calte de la En-mienda, número 17, 3°; comparecerá: ei dia 13 de Febrere, a las once, ante el Juzgado municipal del distritor delle Centro, de esta Corte, silo en la calle de Santa Catalina, número 1. principal, a celebrar juicio de falles por

maltrato y hurto, con el número 3.708. instruido contra el mismo.

156

· BUZON PEREZ, Cástor; domiciliado ultimamente en Madrid, calle de San Marcos, número 39, porteria; compa-pecerá et dia 48 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del dis-trito del Centro, de esta Corte, silo en la calle de Santa Catalina, número 1. principal, a celebrar juicio de faltas por estata, con el número 3.812, ins-truído contra el mismo y otro.

157

CAINART, Luis; hijo de Luis y de Luisa, domiciliado ultimamente en Madrid. Puerta del Sol, números 11 y 12; comparecerá el día 25 de Febrero, de las once, ante el Forgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte. sito-en la culte de Santa Catalina, númepo 1, principali a celebrar juicio de dattas por lesiones, con el mimero 2700, instruido contra el mismo.

158

COBO GORO, Acasio; bijo de José y de Marina, domiciliado últimamente Madrid, paseo de la Florida, núme-ro 23, 3, centro; comparecers el dia 18 de Febrero, a las doce, ante el Juz-gado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a co-lebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 3.736, instrutdo contra el mismo.

159

DOMINGUEZ PRIETO, Amadeo; do-miciliado últimamente en Madrid, Pasee de la Florida, número 1 (Bar Remertito); comparecerá el día 18 de Fe-brero, a las doce, ante el Juzgada mur minipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalima, mimero t, principal, a celebrac justicas de faltas per innte con el núr mero 4.443, instruido pentra Encarmichiga del Val

160

GARCIA CRUZ, Salvador; hijo de Astonio y de Birbara; domiciliado Mimamento en Madrid, calle de Lisda, admero 52, principal derecha; com-perocera el día 18 de Pebrero, a las doce, unte el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito da la calle de Santa Catalina, núme ro 1, principal, a celebrar juicio de faitas por desobediencia con el núme-3.562, instruído contra el mismo y OCO.

161

GARCIA CHUZ, Silvio; hijo de Ant fonio y de Bárbara; domiciliado siti-mamente en Madrid, calle de Lista. manero 52, principal, derecha; com-parecera el día 18 de Febrero; a las dece, ante el Turgado municipal del distrito del Centro, de esta Corfe, sito en la calle de Santa Catalina, número L principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 3.662, instruído contra el mismo y otro.

162

GARCIA HERRAIZ, Pedro; hijo de Ignacio y de Paula; demiciliado últimamente en Madrid, calle de Valle-hermoso, número 67, principal; com-parecerá el día 25 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Coric, sito en la calle de Santa Catalina, núme ro i, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el mimero 3.757, instruído centra el mismo.

163

GOMEZ MENDEZ, Francisco; hijo de Ricardo y de Milagros; demiciliado filtimamente en la calle de Eduardo Sainz, 12. patio, número 5; compare cerá el dia 18 de Febrero, a las once, ante el Juzgado nounicipal del distrito del Centro, de esta Conte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maitrafo, mimero 3.553, instruído contra el mismo y otro-

164

GOMEZ SALAS, Carlos: domiciliado ultimamente en Madrid, calle del Aguila, 14; comparecerá el día 27 de Febrero, a las sace, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número i, principal, a celebrar juicio de faitas per hurto con el número 4.616, instruido contra el mismo.

165

GONZALEZ, Antonio; domiciliado filtimamente en Madrid, calle de la Ballesta, mimero 5. segundo; compar recerá el día 7 do Pebrero, a las dece, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 4421, instruido contra el mismo.

160

GRANES ELEUTERIO, Héctor; hijo de Rafael y de María; domiciliado úl-timamente en Madrid, Puerta del Sol, número 11 y 12, listel; comparecerá el día 25 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Carle, sito en la calle de Santa Catalina, número i, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.700, instruíde centra el mieme y ciros.

167

GUIZO, Aldo; hijo de José y de Pilar; domiciliado últimamente en la Puerta del Sol, números 11 y 12, Hotel Americane; comparecera el día 25 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa

Catalina, número i, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y da-Nos con el número 3.700, instruido contra el mismo. mó. 168

HERNANDEZ HOLDAN, Julio; bijt de Florentino w de Salustiana; domiciliado últimamente en Virgen, número 4 (Puente de Valleças); compare-cerá el día 25 de Fébrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distri-to del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santo Catalina la calle de Santa Catalina, número! f., principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y lesiones, con el número 3.439, instruído contra Juan Sandoval.

169

LOBO GARCIA, Manuel: hijo de Manuel y de Justa; domiciliado últimamente en la calle de Rosa de Silva, número 8, principal comparecerá el dia 25 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Contro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número f, principai, a celebrar juicio de l'altas por es-candalo, con el número 3.752, instrufdo contra el mismo y otros.

-170

LLANO LLANO, Juan del; bijo de Rafael y de Meria; domiciliado últi-mamente en Madrid, calla de la Cruz, número 40, entresuelo derecha; comparecerá el día 18 de Febrero, a las once, ante et Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Cente, sito en la calle de Santa Catalina, número f, principal, a celebrar juilo de faltas por estafa, con el número 3.724, instruído contra el mismo.

17 t

ANTON GARRIDO, Amparo, de vein ticuatro años, natural de Bustamante (Asturias), soltera, sus labores, hija de Ramón y de Gabriela, demiciliada últimamente en Madrid, Garellanc, 1. principal, derecha; para que el día 27 de Enero y hora de les nueve de la mañana comparezta ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.550, b a j o aperciblmiento de pararle el perjulcio a que haya lugar.

172

GARCIA GONZALEZ, Maria; hija de Amudor y de Teresa, de trefnta y celaaffor, natural de Sestao (Vizcava), viuda, sus labores, domiciteda ditima-mente en Madrid, calle de Palencia, 28, patio, número 6; vara que el día 24 de Enero y hora de las nueve de la moffana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.568, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

173

HERNANDEZ MORENO, Maximo; h i j o de Francisco y da Ignacia, de treinta y dos años, natural de Hoyos de Miguel Muñoz (Avila), soltero, jor-anlero, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Florida, 33, va-quería; para que el día 27 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.555, bajo apercibi-miento de pararle el perjuicio a que jaya lugar.

174

MARTINEZ PINTO, Laureano; de de veintiún años, hijo de Laureano y Manuela, natural de Madrid, soltero, mecanico, domiciliado ultimamente en Andrés Mellade, número 35, principal, para que el día 27 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrio de Chamberi, de esta Corte, sito en a calle de Fuencarral, número 91, serundo, a celebrar juicio de faltas mi-mero 3.561, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

RODRIGUEZ CARRASCO, Juan; hijo de Felipe y Rosalia, de veinticuatro años, natural de Villar del Rey (Matrid), soltero, vendedor, domiciliado dillimamente en Wad-Ras, 13 (Tetuán de las Victorias), para que el día 27 de Enero y hora de las nueve de la manana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarrol, número 92, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.218, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

176

FERNANDEZ CASTANEDA, Antonio; para que el día 22 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca inte el Tribunal municipal del distrito le Chamberi, de esta Corte, sito en la balle de Fuencarral, número 91, serundo, a celebrar juicio de faltas nú-mero 3.542, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

177

ZAMADA, D. Fernando; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Pontejos, múmero 2, Pensión Excelsior, para que el da 27 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunat municipal del distrito de Chambe-ri, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a ce-malirato y hurto, con el número 3.708, bajo apercibimiento de pararle el perinicio a que hava lugar. -

JUZGADOS DE PRIMERA INSTAN-

MADRID-JUZGADO ESPECIAL

D. Luis Merino Horodinski, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia de esta Corte y Juez especial.

Por el presente cito, ilamo y em-plazo a D. Manuel Roger Falquet, que nació en 1.6 de Enero de 1905 en Oliva (Valencia), y que en Abril de 1923 vivía en Madrid, calle de Vargas, 7, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, c mparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Patacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional, en virtud de sumario sobre falsificación de decumentos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo Liempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca del expresaco procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de seg ha-bido lo pongan a mi disposición en la Prisión celular de esta Corta.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929. El Juez, Luis Merino.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JO-46

D. Luis Merino Horodinski, Presidente de la Sección tercera de la Au-

diencia de esta Corte y Jucz especial.
Por el presente cito, llamo 5 emplazo a Teodoro Prisciliano Asensio
Aperie, que nació el 9 de Noviembre de 1893 en Litago (Zaragoza), y que en Mayo de 1926 vivía en Madrid calle de García de Paredes, 41, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, si-ta en el Palacio de los Juzgado, calle del General Castañas, con objeto de recibirle declaración indagatoris y constituirse en prisión provisional, en virtud de sumario sobre falsificación de documentos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declará in rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busça del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser ha-

D. Luis Merino Horodinski, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia de esta Corte y Juez especial.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Carlos Gómez Torner, que nació el 13 de Abril de 1892 en San Roque (Cadiz), y que en Julio de 1925 vivía en Madrid, calle de la Magdalena, 19 duplicado, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuciamiento criminali, para que en el término de diez días. contados desde el siguiente al on que esta requisitoria se inserte en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en mg Sala-audiencia, sita en el Pala to de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibite ins dagatoria y constituirse en prisión provisional, en virtud de sumprio so bre falsificación de documentos oficia-les; apercibido que de no verificario, será declarado rebelde y le patara el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordano e los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se describado en la companya de companya del companya de la companya del companya del companya de la com desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión celular de esta Corte. Madrid, 21 de Diciembre de 1929.

El Juez, Luis Merino.—El Secretario. Dr. Juan Infante.

JU-48

⇒UZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra L'uis de Rojas Moral, bajo el número 873 de 1929. por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentemeia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Fabiar de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte. habiendo visto el presenta juicio de faltas, seguido por imprudencia contra Luis de Rojas Moral, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis de Rojas Moral a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 35 pesetas, en concepto de indemnización, a D. Enrique de Alcocer, y Rodríguez Vaamonde, y al pago de las costas causadas en este juicio, curyo importe se hará saber al condenado; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a don Isafas Bobo Diez; y notifiquese esta, sentencia al penado por medio de edicto, que se insertara en la Garana DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fabian de

Publicación.—Leida y publicada fu la anterior sentencia por el Sr. Juga municipal que la firma, estando cele-brando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe, Ante mí, Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia del enjuicia-

do, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Seiralacó.

En el juicio verbal de faltas seguichi el juicio verbal de l'atag segui-do en este Juzgado contra Robustiano Fajardo Vallejo, bajo el número 2.083 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par-le dispositiva dicen así: "Sentencia—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez promicipal del

de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, hebiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Ro-bustiano Fajardo Vallejo, cuyas demás circunstancias personales cons-tan de autos, Fallo que debo condenar y condeno

a Robustiano Fajardo Vallejo a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al conde-nado; y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertara en la Gacera de Madrid; y dedúzcase testimonio de las presentes diligencias para remitir al Tribunal Tutelar, por ser menores de diez y seis znos Maria Villalba Fajardo y José Martinez Palacios, una vez firme esta tentencia.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo Fabian de

Diego.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi. Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea nolificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.-El Secretario, Mario Se-

fralacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Celestino Pastor García, bajo el número 1.680 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madril, a 2 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Celestino Pastor García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Celestino Pastor García a la pena de quince dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio. cuyo importe se hará saber al condenado por medio de edicto que se însertară en la Gacietă de Madrid, y remitase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

'Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fabián de

Diego. Publicación.-Leida v publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juz-gado el mismo dia de su fecha.—Doy fe; ante mi. Mario Serrataco."
Y mediante la rebeldía del enjui-

ciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expi-

do la presente.

En Madrid a 3 de Diciembre de 1929.—El Secretacio, Licenciado, Mario Samaiacé.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Luque Tirado, bajo el número 2,380 de 1929, por nurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 2 de Di-ciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurlo contra Antonio Luque Tirado, cuyas demás circunstancias personales constan de

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Luque Tirado a la pena de diez días de arresto, así como a que abone 28 pesetas en concepto de in-demnización a D. Santiago Huerta Prieto, y al pago de las costas causa-das en este jucio, cuyo importe se bara saber al condenado; y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la Ga-CHTA DE MADRID; y remitase la opor-tuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Fabian de

Diego.

Publicación —Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juz-gado el mismo día de su fecha. Doy fe; ante mi, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjui-ciado, y a fin de que sea nollificada en forma la anterior sentencie, expi-

do la presente.

En Madrid a 3 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Rodriguez, Gómez, bajo el número 2.003 de 1929, por hurto, se ha dictado sen-tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia.-En Madrid, a 2 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Emilio Rodriguez Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Rodríguez Gómez a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hara sabor al condenace, y devuelvase a Fabian Peropa-

dre Villalta el hornillo eléctrico que consta de autos; remítase la oportu-na hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia; 🕏 notifiquese ésta al penado por medio de edicto, que se insertará en la Ga-CETA DE MADRID.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fabian de

Publicación,-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez. municipal que la firma, estance celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe; ante ml. Mario Serratacó."

Y mediante la rebesidía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada.

en forma la anterior sentencia, expi-

do la presente.

En Madrid a 3 de Diciembre de 1929 .- El Secretario, Licenciado, Mario Savatues.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Anselmo Yepes Pérez, bajo el número 974 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; D. Fabian de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido per lesiones contra Anselmo Yepes Perez, cuyas demáe circunstancias personales contan de autos.

Falle que debo condenar y condeno a Anselmo Yepes Pérez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncie, mando y firmo.—Fabián de

Diego.

Publicación.-Leida y publicadi fué la anterior sentencia per el señor Juez municipal que la firma, estando celébrando audiencia pública en el Juz-gado el mismo día de su fecha.—Doy

fe: ante mi. Mario Serrajaco."
Y mediante la rebeldia del epjui-ciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expldo la presente.

En Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Scoretario, Licenciado, Ma-rie Societado.

En el juicio verbal de faltas seguir do en este Juzgado contra Dolores de Otero Planas, Maydalena Díaz Her nández, Matilde del Otero Plana y Corr strelo Fuello Dicz, hajo el númera 2.123 de 1929, por tesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo emabezamiento y parte dispositiva di-

cen así:
"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929. D. Fabian de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Carle. habien do visto el presente julcio de fallaseguide per lesiones y males trafcontra Doloras del Otero Plana, Magdalena Díaz Hermindez, Malilde del Otero Piana y Consuelo Fuello Diez, payas demás circunstancias persona-

tes constan de antos, Follo que debe condenser y condeno a Doleres del Otero Plana y a Magdalena Diaz Hernández, a la pena de seis días de arresto a cada una de ellas. por la falla de lesiones; y a Consuelo Fuello Diez a la pena de cónco dias de arresto por la falla de malos tratos, y al pago de las tres cuartas partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a las ermeenadas, y debo absolver y absuel-so a Matilde del Otero Plana, declarando de oficio la otra cuarta parte de las costas del juicio, y notifiquese esta sentencia a Consuelo Fuello Diez y a una tal Petra, por medio de edicto que se insertará co la GACETA DE MA-DRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nunc,o mando y firmo.—Fabián de

Leida y perblicada fisé la apterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando relebrando au-diencia pública en el Juzgado municipal que la firma, estando relebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su Jecha; doy le. Ante

nni, Mario Serratacó." Y mediante la rebeldia de las enjuiciadas, y a fin de que sua notificada en forma la salerior syntencia expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1729.—El Secretario, Marie Serrataco.

1. N. B. 18 En el juscio verbal de falles seguide en este Juzgado contra Argel Pamize del 1110, bajo el mimere 1.849 de 1929, por lesiones, se ha lictado sen tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Seniencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; D. Fabián de Diego Genzatez, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta corte, babien-de visto el presente jurcio de faltas seguido por lesienes rentra Angel Pa-nizo del Rio, cuyas censas curcunstancias personales censian de autos,

Fallo que debe condenar y condeno a Angel Panizo del Rio a la pena de sels días de arresto y al pago de las costas causadas en este filleto; cuyo importe se hará sabor al condenado. y notifiquese esta sentencia a Jos quin Manzano Arellano, o a quien le galmente represente, por medio de edicto que se insertara en la Gaceta DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fabián de Diago.

Publicación—Leida y publicada Iné la anterior sentencia por ol señor Juez municipal que la firma, estando cele-brando audierria pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante

mí Mario Serrataró."

Y mediante la rebeldía del enjui-ciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior senténcia, expi-de la presente en Madrid a 25 de No-Viembre is 1929. -El Scerziark, Ma-

En el juicio verbal de faltas seguido en este Jazgado contra Mariano Zamorano Graciano, bajo el número 1.368 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezanden-to y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Neviembre de 1929; D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habien do visto el presente juicio de faitas seguido por imprudencia contra Mar riano Zamorano Graviano, cuyas demás circunstancias personales constan

Rallo que debe condenar y condeno a Mariano Zamorano Graciano a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas cansadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifiquese esta senien-ria a Andrés Pardo y a Vicente Mel-chor Gil por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pro-poncio, mando y firme.—Pubián de

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando velebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante

mi, Mario Serratacó."
Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 25 de No-viembre de 1929.—El Scarciario, Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Muñoz Cano, bajo el número 2,583 de 1929, por maios tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezami unto y par-

te dispositiva dicen si: "Sentencia.—En Madrid a 2 de Diciembre de 1929; D. Fabran de Dicgo González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habien do visto el presente juicio de faltas segnido por malos tratos contra Julio Muñoz Cano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Rallo que debo condenar y condeno a Julio Muñoz Cano a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la cual se inutilizará per el Alguació de vervicio una ver firme esta sentencia, y notifiquese esta al penado por medio de edicto que se insertará en la Gacera de MADRID.

Asi por esta mi sentencia, to pronuncio, mando y firmo. Fabian de Diego.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señer Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la Techa; doy fe. Artic

mi, Mario Serratacó." Y mediante la reboldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la auterior sentencia, expi-de la presente en Madrid a 3 de Di-giembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó

En el juicio verbal de fallas segui. do en este Juzado contra Eduardo Sánchez Pérez, bajo el número 1.597 de 1929 por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Fabian de Diego Gonzalez, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Eduardo Sanchez Pérez, cuyas demás circonstancias personales constan de au-

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Sanchez Pérez a la pena de veinte dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio. cuvo importe se hará saber al condenado, y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se inseriara en la GACETA DE MADRED, Y remitase la oportuna troja al Registro Central de Penados uma vez firme esta

Asi per esta mi sentencia, lo pro-muncio, mando y firmo....Fabian de Diego.

Publicación.—Leida y publicada fus la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-brando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha. Doy fa: Ante mi, Mario Serratacó."
Y mediante la rebeldía del enjuicia:

de, y a fin de que sez notificada en forma la anterior sentencia, expide la presente en Madrid a 26 de Noviembre and accordance. bre de 1929 - El Secretario, Mario

En el juicio verbal de faftas seguil do en este Juzgado centra Sotero García Granado, bajo el número 1.915 del año 1929 por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia. — En Madrid a 25 de

Noviembre de 1929; el Sr. D. Fabian de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corta; habiendo visto el presente Inicio de faltas, seguido por imprudencia contra Solero Garcia Granado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debe condenar y condena a Schero García Granado a la pena de cinco días de arreste, así cômo a que abone 39 pesetas on concepto de in-dempiración a la Sociedad Madrilena de Tranvias, y a pago de las costas causadas en este juicio, cuyo imperite se hará saber al condenado, y molifi-quese al mismo y a dona Marciala García Granado por medio de edicta, que se insertará en la Gacera Du Maorio, esta sentencia.

Asi por esta mi sentencia le pro-nuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leida 5 publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-rando audiencia pública en el Juzzado el mismo dia de su fecha; doy le. Ante mi, Mario Serraiacó."

X mediante la rebeldía del enjuiciano, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de No-yiembre de 1929.—El Secretario, Ma**f**io Se<u>r</u>ratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Alyarez Muñoz, Emilio Rubio Rubio y Enrique Alverez Muñez bajo el número 1.560 de 1929, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva dicen así: "Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego Genzález Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de fallas seguido por losiones y escandalo contra Eduardo Avarez Muñoz, Emilio Budio Rubio y Enrique Alvarez Mupoz; cuyas demás circunstancias per-

Sonales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Alvarez Muñoz a la pena de ocho días de arresto y al page de la tercera parte de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará seber al condenado, y debo absolver y absuelvo a Andrés Alvarez Muñoz y a Emilio Rubio Rubio, declarando de oficio las otras dos terceras partes de las costas del juicio, y notifiquese esta sentencia al penado por medio de edicio que se insertara en la Gace-TA DE MADRID.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, Fabián de Diego. Publicación—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-brando audiencia pública en el Juzgano el mismo día de su fecha; doy fe.

Ante mi, Mario Serralaco.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido-la presente en Madrid, a 25 de No-Viembre de 1929.—El Secretario, Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gerordo Péřez Hernández v Eusebio Tejedor Gomez, bajo el núm. 1.599 de 1929; por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva dicen así:

"Sentencia—En Madrid a 25 de No viembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de Taltas seguido por actos inmorales conira Gerardo Pérez Hernández y Eusebio Tejedor Gomez, cuyas demás cirbunstancias personales constan de autos...

Fallo que debo condenar y condeno E Euschio Tejedor Gómez y a Gerardo Pérez Hernández, a la pena de diez días de arresto y cincuenta pesetas de multa, a cada uno de ellos, y ai pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hara saber a los condenados; y librese el oportu-no odicto de esta sentencia a la Gaca-ga de Madaud, a fin de que sirva de notificación a Gerardo Pérez Hernán-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi, Maria Serrataco.

Y mediante la rebeidia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expidola presente en Madrid, a 26 de Noviembra de 1929.—El Secretario, Mario Serralaco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Miguel Corta, bajo el número 2.105 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Luis Miguel Corta, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Miguel Corta a la pena de seis días de arresio y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado: v notifiquese esta seniencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la Gaceta de Madredi.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fabián de

Diego

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiancia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; dov fe. Ante mi.: Mario Serratuco."

Y mediante la rebeldfa del enfoiciado, y a fin de que sea notificada on forma le anterior sentencia, expldo la presente em Madridi a 25 de Noviembre de 1929.—El Jusz. Fahian de Diego:

En el juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado contra Valeriano Jiménez Romero, bajo el mimero 1.593 de 1929, por málos tratos, se ha dictado sentencia: ctryo encabezamiento y parie dispositiva dicen así: "Sentencia: En Madrid, o 25 de

Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabian de Diego González, Juez municipal del distrito da Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de fallas seguido por malos tratos contra Vale-riano Jiménez Romero cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Valeriano Jiménez Romero a le pena de cebo días da arresta y al pago delas costas causadas en este juicio, cuyo importe se hara saber al condenado: y notifiquese esta semencia al nenado, a Maria Regidor Puerta y Soledad Regidar Puerta por medie

de edicto, que se insertará en la Ga. CETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo granuncio, mando y firmo. Fabián de Dicgo.

Publicación—Lerda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, esfando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; der le Anté mi, Mario Serrature."

Y mediante la rebeldik del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterfer sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929.—El Juez, Pabiári de Diego:

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Fe rreiro Gelpi, bajo el número 2.218 de 1929, por imprudencia, se na dictair sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva dicen así: "Sentencia.—En Madrid, a 25 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez mu-nicipal del distrito de Buenavis-ta, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de falfas seguido por imprudeacia contra Manuel Berreiro Gelpi, cuyas demás circums taneias personales constan de autos.

Fallo que debe condenar y condeno-a Manuel Ferreiro Gelpi a la pena de cinco pesetas de multa: así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemuización a Alvaro lirena Jimé nez, y al pago de las costas causadas en este julcio, cuyo importe se hará seper al condenado; y multique se al mismo y al dueño del carro de transporte de verduras número 2.817 esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gacera de Mai. DRID

Así por esta mi se tencia lo pronuncio, mande y Armo.—Fabian de

Diego

Publicación.—Leida y publicada fus la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando calebrando audiencia pública en ci Juzgado el mismo día de su fecha; dev fe. Ante mi. Mario Serratsco."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia; expldo la presente en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929.—El Juez: Fabilit de Diego.

En el juicio verbal de falias seguido en este Juzgado contra Antenie González y González, bajo el núme ro 1.784 de 1929, por lesiones pot mordedura de perro, se ha dictade sentencia, cuyo cocabezamiento y par te dispositiva dicen asi:

"Sentonoia Kn Madrid, a 25 🕰 Noviembre de 1929; el Sr. D. Fai bian de Diego González, Juez mos nicipal del distrito de Buenavis-ta, de esta Corte, habiendo visté el presente juicio de faltas seguido por lesiones por murdedura de per rro contra Antonio González y González, euyas demás circunstancias perponales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno Mantonio González González a la pepa de 50 pesetas de multa, así como a que abone 80 pesetas en concepto de indemnización a Felipe Iglesias González, y al pago de las costas cauradas en este juicio, cuyo importe te hará saber al condenado; y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gageta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo proauncio, mando y firmo.—Fabián de

Dieco.

Publicación.—Leida y publicada fué a anterior sentencia por el señor luez municipal que la firma, estando telebrando audiencia pública en cl. Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuitiado, y a fin de que sea notificada.

Y mediante la rebeldih del enjuiziado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929.—El Juez. Fabian

de Diego.

En el juicio verbal de faltas seguido En este Juzgado contra Angel Lomos Cuedros bajo el número 1.070 de 1929 por lesiones, se ha dictado sontencia; cuyo Encabezamiento y parte dispositiva cicen así:

Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929 el Sr. D. Fabián de Diego Genzález, Ju e z municipal de distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesfones contra Angel Lemos Cuadros, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Lemos Cuadros a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, enyo jmporte se hará saber al condenado; y notificuese al mismo esta sentencia for medio de edicto que se insertará en la Gacata de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo — Pabián de Diego.

Publicación.—Leida y publicada fué la caleria sentencia por el Sr. Juéz municipal ané la forma, esfando celémondo aúdiencia nública en el Juzzalo el mismo día de su fecha: doy fé. ha uni: Mario Servató."

V mediante la rebeldia del enjuicialo, v a fin de que sea notificada en la ma le antenior sentenia, expido la crosente en Madrid a 26 de Noviemme de 1929.—El Secretario, Mario Semataco.

En el juicio verbal de faitas seguido en este Juzgado contra Melchora Lónez García bajo el número 2.016 de 1929 por daños, se ha dietado sentenria, cuyo encabzamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929 el Sr. D. Fabián de Diego Genzález, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de

faltas seguido por daños contra Melchora López García, cuyas demás circunstancias personales constan de au-

Fallo que debo cendenar y condeno a Melchora López García a la pena de 12 pesetas de multa, así como a que abone 12 pesetas en concepto de indemnización a Josquin García Bayori y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifiquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gacera de Madrid.

Así por esta mi sentencia le pronuncio, mando y firmo — Fabian de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Mario Serrató."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la antenior sentencia, expide la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Se-

rratecó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzzado contra Juan García Muñiz, bajo el número 1.689 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Fabian de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Juan García Muñiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan García Muñiz a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifiquese esta sentencia al penado y Antonio Monteserín Alvarez, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi seniencia lo pronuncio, mendo y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Liévanos Reyes, bajo el número 1.940 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

positiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Diclembre de 1929; el Sr. D. Fabián de
Diego González, Juez municipal del
distrito de Buenavista, de esta Cor-

te, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Enrique Liévanos Reyes, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Liévanos Reyes a la pena de diez dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese si mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gacera de Madrid, y remitase la oportuna hoja al Registro central de Penados, una vez firmada esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabian de

Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Murio Serrataró.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florencio Garcia García, bajo el número 2.326 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

positiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Fabián de
Diego González, Juez municipal del
distrito de Buenavista, de esta Corté,
habiendo visto el presente juicio de
faltas seguido por hurto, contra Florencio García García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Florencio García García a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cu-yo importe se hará saber al condenado, y notifiquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la Gacera de Madrid, y remítase la oportuna hoja al Registro central de penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Fabián de Diego.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serras tanó.

En el juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado contra Julio Serrano Bueno, Carlos Fernández Rico y Salvador Garcia Villaverde, bajo el número 2.444 de 1929, por estada, se ha diciado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Sentencia.—En Madrid a 27 de No-

Sentencia.—En Madrid a 27 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez Municipal del flistrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faitas seguido por estafa, contra Julio Serrano Bueno, Carlos Fernández Rico y Salvador García Villaverde, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Serrano Bueno, a Carlos Fernández Rico y a Salvador García Villaverde, a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, así como a que abone cada uno de ellos dos pesetas cincuenta céntimos, en concepto de indemnización, a Jesús González Jiménez, y al pago de las costas causadas en este julcio por terceras partes, ruyo importe se hará saber a los condenados y remitase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y notifiquese la misma a Julio Serrano Bueno y a Carlos Fernández Rico, por medio de edicto que se insertará en la Gagera per Madaro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabiún de Diego.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi, Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldía de los enjuipiados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia. expido la presente en Madrid, a 28 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serrataco.

JO—1536**4**

MADRID-CENTRO

Por el presente se cita a D. Pedro Barreiro García, Carmen Barreiro Barbón, y Manuela Barreiro Barbón, cuyos domicilio y actual paradero se agnoran, para que el día 31 del actual, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, de esta Corte, con el fin de que presten declaración en virtud de exhorto del Juzgado municipal, de Curtis.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.— El Secretario, José Ballester.—El Juez,

Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.931 del año 1929, por riña y escándalo y contra Mónica Juliana Villalobos y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1929; el Señor don Cándido Julian García Rodríguez. Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de Julicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y firmás circunstancias ya constan, Monica Juliana Villalobos y otro,

Pallo que debo condenar y condeno l

a la denunciada Mónica Juliana Villalobos a la multa de diez pesetas, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas, por mitad, del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Dámaso Martín, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,—Cándido Ju-

lián García."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. X para su inserción en la Gaceta de Madenunciada Mónica Juliana Villalebes, cuyo actual domicilio e paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.— El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.278 del año 1929, por hurto y contra Bernabé Alonso Gago y Sanliago Miguel Sevilla, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1929; el señor don Cándido Julián Garcia Rodríguez. Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernabé Alonso Gago y Santiago Miguel Sevilla,

Fallo que debo condenar y condeno a les denunciados Bernabé Aionso Gago y Santiago Miguel Sevilla a la pena de quince das de arresto menor a cada uno, que cumpliran en la cárcel, y por mitades al pago de las costas del juicio.

mitades al pago de las costas del juicio. Así por esta mi senteucia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-

lián García."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Ma-DRID y para que sirva de notificación a los denunciados Bernabé Alonso Gago y Santiago Miguel, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid. 7 de Diciembre de 1929.— El Secretario. José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.696 del año 1929, per daños y contra Francisco García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1929; el señor don Candido Julian García Rodriguez, Juez municipal del distrito del Contro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entri partes, de la una el Ministerio fiscal, y de olra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Carcía,

Fallo que debo condeñar y condeño al denunciado Francisco García a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artuculos 179 y siguientes del virente Código penal, a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de veinte pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-

lian García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madenunciado Francisco García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado. Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.— El Secretario, José Ballester.—Vista bueno el Juez, Luis T. Baillo.

En el expédiente de juicio verbal di faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.640 del año 1929, por hurto y contra José Olmeda Martinez, aparece la siguiente

ce la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrill a 29 de Noviembre de 1929; el
señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito
del Centro, vistas las dilizencias de
juicio verbal de faltas, seguidas entre
partes, de la una el Ministerio fiscal,
y de otra, como denunciado, cuya edad
y demás circunstancias ya constan,
José Olmeda Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno al denuniado José Olmeda Martínez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la carcel, y alparo de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo promincio, mando y firmo.—Cándido Ju-

lián Garcia."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madenunciado José Olmeda Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expide y firmo la presente cedula con el visto hueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

su señoria e sellada con el del Juzgado.
Madrid. 7 de Diciembre de 1929.
El Secretario, José Ballaster.—Visto
bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.963 del año 1929, por hurto y contra Jesús López Dueñas, aparece la siguiente

y contra Jesús López Dueñas, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corle de Madrid a 20 de Noviembre de 1929; el señor don Cándido Julian García Rodriguez, Juez municipal del distrito del Gentro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entra partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad, y demás circunstamias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al demonciado Jesús López Dueñas a la pena de diez dias de arresto menor, que cumplira en a carvei, y al paro de las costas del jurcio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Candido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaoura-de Madrio y para que sirva de notificación al denunciado Jesús López Dueñas, cuyo actual demicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoria y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.— El Secretario, Jesé Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente derjuicio verbal de fallas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.980 del año 1929, por maltrato y contra Andrés González Bachiller y Gilberta Picard, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrad a 3 de Diciembre de 1925; el señor don Cándido Tullan Garcia: Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las difigencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como demmissiles, cava edad y demás circunstancias ya constan, AndrésGonzález Baubillar y Gibberla: Picural

Falio que debe condentr y condene a los tenunciados Andrés Genzáles Bachiller y Gilberta Picard a cada uno a la multa de diez pesetas, que la multa efetivas en la forma establecida en lo artículos 179 y siguientes del vigente Codiro penal y al pago de las costas del juicio por mitad; y netifiquese esta resolución per medió de edictos que sepublicarán en la Gacarano Madaio

Así por esta mi sentencia, lo pronuscio, mando y firmo. Cándido Julián García."

La asterior sentencia fué publicada y feida en el día de su fecha. Y
para su fiserción en la Gaccia de Madato y para que sirva de notificación
a los denunciados Andrés Conzilez Bachiller y Gilberta Picard, cuyo actual
donicimo o paradero de los mismos se
ignora, expido y firmo la presento
cedura con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en
Madrid, a 12 de Diciembre de 1929.
El Scoretario, José Ballester.—Visto
bueno, el Jucz, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de foltas, seguido en este Juzzado bejo el número 2.141 del año 1929, por vejación y contra Manuel Raiz, Bueno, por esta la siguiente

moarece la signiente
"Sentencia...Fin la villa y Corte de
Madrid, a 3 de Diciembre de 1929, el
señor Juez D. Cándido Julián García

Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de Juico verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circumstancias ya constan; Manuel Ruiz Bueno, Fallo que debe condenar y condeno

Fallo que debe condenar y condeno al denunciado Manuel Ruiz Bueno a la pena de cinco días de arresto mener, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juició, y notifiquese esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la Gacera de Madano.

Así por esta sentencia, lo prograncio, mando y firmo—Cándido Jinián García."

La anterior sentencia fué leida y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrio y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Ruiz Bueno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Diciembre de 1929. El Secretario. José Ballester.—Visto bueno, el Juez Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de fallas seguido en esta Juzgado bajo el número 3.621 del año 1929, por hurlo, y conira Antonio Rodriguez Salgado, aparece la siguiente

Sentencia. En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Diciembre de 1929, el

Centro, D. Luis Tomás Baillo y Manso, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; Antonio Rodriguez Salgado,

Fallo que debo condenar y condeno al denomendo Antonio liedrígues Saisado a la pena de quince días dearresto menor, que complirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enis Tomas Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y lesta en el mismo día de sufecha. Y para su inserción en la Gacera de Madred y para que sirva de notificación al depunciado. Antenio Redríguez Salgado, cuyo actual domicillo o paradero se ignora, expido: ly firmo la presente céduta con el visto-bueno de S. S. y salvata con el del luzgado de Madrid, a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B.º: el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verhal de faltas seguido en este Juzgado hajo el número 3.167 del são 1929 por lesiones, y contra Augel Gulférrez Cartest y otro aparece la signiente.

cia y otro, aparece la signiente Sentencia. En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929; el señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Candido Julian Garcia Rodríguez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parfes, de la una, el Ministerio fisacal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Gulierrez García y otro.

otio,

Fallo que debo condenar y condeno a los denumiados Mareo Rodrigo
García y Angel Cultérrez García a la
pena de cinco días de arresto mener;
que cumplirán en sus domicilios, y
al pago de las costas del juicio por
mitad; notificándose esta sentencia a
Angel Gutiérrez por medio de edictos que se pure curán en la Casara
pe Madrin.

Asi por esta mi sentencia, le pronuncio, mando y firmo. Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la Gasifecha. Y para su inserción en la Gasifecha. Y para su inserción en la Gasifecha De Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Angel Guitierrez García, cuyo actual domiciligio paradero del mismo se ignora, exempido y firmo la presente cédula compido y firmo la presente cédula compido y firmo la presente cédula compido y firmo de S. S. y sellada compido del Juzgado en Madrid; a 10 de Disciembre de 1929—El Secretario, José Ballester.— L. B.º: el Juez, Thes Tomas Ballos.

En el expediente de juicio verballo de fattas seguido en este Juzgado bajo el múmero 2.442 del año 1929, por escándalo, y contra Venancio Moreno Axuitera y otro aparece la signiente

Agnilera y otro, aparece la siguiente Sentencia. En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Diciembre de 1929, et señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Candillo Julián Garcia Rosi driguez; vistas las diligencias de julado yerhal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fissical, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circumstancias ya constan, Venancia Moreno Aguidara y otro.

Fallo que debo consenar y condeno a los denunciados Tromas Garcia, Comuneta y Venamio Mereno Aguilera a la pena de cineo pesetas del multa a cada uno, que harán efecativas en la forma crdenada por el agadfículo 17º del Gódico Penal y pagode las costas por mitad, y notifíquesse esta sentencia al denunciado Venmancio Moreno Aguilera por medio del Edictos que se publicarán en la Gaz-CETA De Madam.

Así por esta mi sentencia, lo prosi muncio, mando y firmo.—Cándido Jusllián García."

La anterior sentencia fué punticada y leida en el mismo día de su
fecha. Y para su inserción en la Gaterta de Madrid y para que sirva del
notificación al denunciado Venancio
Moreno Aguilera, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y
firmo la presente cedula con el visto
bueno de S. S. y sellada con el visto
Juzgado en Madrid, a 11 de Diriema
bre de 1929.—El Secretario, José Bas
líester.—V.º B.º: el Juez, Luis Tomás
Baillo:

En el expediente de juicio verballo de faltas seguido en este Juzgado bajo

el número 1,343 del año 1929, por ese tafa, y contra Ramón Romero Miguez,

aparece la siguiente

Sentencia —En la villa y Corte de Mndrid, a 29 de Agosto de 1929, «1 señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Cándido Julián García Ro≤ driguez; vistas las diligencias de juia cio verbal de fallas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad demás circunstancias ya constan, Ramón Romero Migues: 1

Falle que debo condenar y condeno 11 denunciado Ramón Romero Míguez a la pena de diez dias de arresto mez nor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a Amador Suárez Cosme en la cantidad de 11 pesetas y al pago de las costas del juicie: y que debo sobreseer y sobreseo provisionalmente el hecho con respecto a las lesios nes sufridas por el Ramón Romero.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-

Jian. Garcia."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fe-

para su inserción en la Gacera-DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Romero Mfguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente ce lu o, con el vistobueno de S. S. y sellada con el del-Juzzado:

En Madrid a 16 de Diciembre de 1939:—El Secretario, José Ballester.

El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbatde faltas seguido en este Juzgado bajoel número 3,612 del año 1939 por estafa, y contra José Maria López Ma-

gariño, aparece la signiente

"Sentencia. En la villa y Corte do: Madrid a 3 de Diciembre de 1929; 🕰 . Sr. D. Cándido Juliãa García Rodriguez, Juez municipat del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal: de fallas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal. y de otra como denunciado, cuya edady demás circunstancias va constant. José Maria López Magariño; y

Falla que debo condenar y condene al denunciado José María López Magariño a la pena de seis días de arresa. to menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Candido Ju-

lian Garcia."

La anterior septencia fué publicas da y leida en el mismo día de su fe-

Y para su inserción en la Gaceta pa Madeso y para que suva de nolifinación at denunciado José Maria López Magariña, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y fermo la presente cédula, com el visto bueno de S. S. y sellada, com: el del Juzgados.

En Madrid a H de Diciembre de 1929:-El Secretario, José Ballester.

El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal defaltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.947 del año 1929, por maltrato y contra Alvaro da la Fueria

Pineda, aparece la siguiente "Sentencia...En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias va constan, Alvaro de la Fuente Pineda,

Fallo que debo condenar y condeno al demunciado Alvaro de la Fuente Pineda a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, yal pago de las costas del juicio, y notifiquese esta sentencia al denunciado. por medio de ediclos que se publica-rán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, le pro-nuncie, mando y firmo, Cándido Ju-

lián, Garcia,"

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Ganera de MADRID, y para que sirva de notifica-ción al denunciado Alvaro de la Fuente Pineda cuyo actual domicilio o paradero del miemo se ignora, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del. Juzzado en Madrid a 11 de Diciembre de 1929.—V.º B.º: el Juez, Luis Tomás. Baille.

En el expediente de juicio verbal de fattas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.916 del año 1929, por riña y escandalo, y contra Rectorso To-mas Boluda y Tiburcio Sanchez Sin-

chez, aparece la significie Sentencia. En la villa y Corta de Modridia 29 de Dicombre de 1929 De fandido Julian García Hodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par= tes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad! y demás circunstancias va constan Ildefonso Tomás Boluda, Tiburcio Sánchez Sánchez y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Estrella Fernández García, Ildefonso Tomás Bolnda y Tiberreio Sanchez Sanchez, a la muita. de diez pesetas a cada uno, que barán efectivas en la forma estoblecido en los articules 179 y signientes del vi-gente Código penal, y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

- Asi por esto mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Candido Ju-

lián Garria.".

· La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo din de su fecha. Y pors su inserción en la Gacera de MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Eldefonso Tomás Boluda y Tiburcio Sánchez Sánchez, euvos actuales domicilio o pa-radero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de S. S. y sollada con el del Jazzado en Madrid a 10 de Diciembra de 1929.-El Secretario, José Ballesc T. Baillo.

En el expediente de juicio verbalde fallas seguido en este Juzgado, bald el número 3.601 del año 1929, por hurto, contra Emilio San Antonio Pea

reira, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Disciembre de 1929? D. Cándido Julián Garcia Redrigueze Juez municipal del distrito del Cent tro, vistas las diligencias de juicion verbal de faitas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fistal y de otra como denunciados, ruya edad y demás circunstancias ya constant Emilio San Antonio Pereira,

Fallo que debo condecar y condent al denunciado Emino San Antonio Pereira, a la pena de diez dias de aures to menor, que cumplira en la Carret celular, y al pego de las costas den juicio, y devolviendose las tres boms billas sustraídas a Cencepción Biancos notificándose esta resolución al des nunciado por medio de edictos.

Así, por esto mi sentencia, lo pros: nuncio, mando y firmo. Candido Jan

lián. Garrfa."

La anterior vente um fisé publicada y leida en el miemo dia de su fecha-Y para su inserción en la Circita Do. Madrid y para que tirva de untifica-ción al denunciado Emilio San Anionio nio Pereira, cuyo actual domicilio eq paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente édula con el visso to bueno de S. S. y selfado con el del Juzgado en Madrio a 10: do Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballesa. ter.—Visto bueno: el Juez, Last. T. Bafild.

JO---15083 .--

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, hajo el número 367 del año 1029, por estafa y contra José Manuel Costa, aparece la

signifencia.—Encta villa y Conte da. Madrid a 6 de Diciembre de 1929; el seffor don Luis forms Baillo y Manse, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbul de fallas, seguidas entre par-tes, de la una el Menisterio fiscal, y de. otra, como denuminado, cuya edad 3. Icrosa circunstancas ya constan. Jose Marquek Coeta,

Fallo que debo condena y condena : ar denunciado Jesé Manuel Costa a la pena de diez dias de arresto menor. que cumplirá en la cárcol, y a la mul-ta de treinta peschas, que haná efec-tivas en la forma establecida en los acticulos 179 y signientes del vigenti. Código penal, a que indesanace a Masnuel Rodriguez en la candidad de treinla y sais peschas y al page de las cos tas del jurcio.

Así por esta mi sentencia. lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baille." Exille.

La anterior sentencia fué publicada y leido en el mismo dia de su fe-

pe Madeud y para que sirva de notifiación al denunciado José Manuel Cosla, cuye actual demicilio o paradere itel mismo se ignora, expide y firmo la presente cédula con el visto bueno le S. S. y seliada con el del Juzzado.

Madrid, 16 de Diciembra de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de Jaltas seguido en este Juzgado, bajo el húmero 3.641 del año 1929 por vejaiión y contra Juan Pascual y otro, parece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manto. Juez municipal del distrito del Cenbro, vistas las diligencias de juicio Verbai de faltas, seguidas entre par-les, de la una el Ministerio fiscal, y de ptra, como denunciados, cuya edad y **Be**mas circunstancias ya constan, Juan Pascual yrotro,

Falle que debe condenar y condene al denunciado Juan Pascual a la pena de diez días de arresto menor, que jumplirá en la cárcel, y al pago de la initad de cestas del juicio. Y que debo ibsolver y absuelvo a Ricardo Droi Hisalgo de Calcerada, declarando de ofi-

bio su parte de costas.

Asi por esta mi sentencia, lo prohuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baille."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Pascual. cuve actual domicilio o parauero del mismo se ignora, expido v firmo la presente cédula con el visto hueno de Su señería y sellada con el del Juzgado. Madrid. 13 de Diciembre de 1929.—

El Secretario, José Ballesler.—Visto Bueno, el Juez, Luis T. Ballic.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el homere 3.017 del año 1929, per lesiones y contra Antonio Lorenzo Sunchez,

Sparece la siguiente Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Diciembro de 1929; el señor den Luis Tomás Baille y Manso, Jusz municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio Verbal de faltas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, An-ionio Lorenzo Sánchez,

Falle que debe condevar y condene al denunciado Antonio Lorenzo Sán-chez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la carcel, y al

pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fe-cha. Y para su inserción en la Gadeta ba Madrid y para que sirva de notifi-ración al denunciado Antonio Lorenzo Sánchez, cuyo actual domicilio o para-dero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 43 de Diciembre de 1929.— El Secretario, José Ballesber.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baille.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.029 del año 1929, por ofensas a la moral y centra i sus Gorrity Callejo y Justo Torrens de Bejar, aparece la siguiente

"Sentencia.-En la villa y Corfe de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manse, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligentas de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de olra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Gorrity Callejo y Justo Torrens de

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Gerrity Callejo y Justo Torrens de Béjar a la pena de veinte días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de cien pesetas, tumbién a cada une que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Codigo penal, y por milades al pago de las costas del

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo—Luis Tomás Baillo."

La anterior seniencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta DE MADRID v para que sirva de notifi-cación a los denunciados Jesús Gorri-'ty Callejo y Justo Torrens de Béjar, cuyos actuales domicilios y paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgađe.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929. El Secretario, José Ballester,-Visto bueno, el Juez, Luis T. Baille.

En el expediente de juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.060 del año 1929, por estafa y contra Virginia Rodríguez, aparece la

siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Wadrid a 10 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Man-30, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demsá circunstancias ya constan, Virginia Rodríguez,

Falle que debo condenar y condeno a la denunciada Virginia Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la muita de treinta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los articules 179 y siguientes del vigente

Código penal, y a que indemnice a dona Amalia González en la cantidad de veintinueve pesetas cincuenta centimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo — Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera DE MADRID y para que sirva de notifi-cación a la denunciada Virginia Redriguez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y fir-nio la presente cedula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juz-

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.— El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baille

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo et número 2.389 del año 1929, por lesiones y vejación y contra Carmelo Vadilio Perez y Guillermo Ruiz, aparece

"Seutencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso; Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal do faltas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demas circunstancias ya constan, Carmelo Vadillo Pérez y Guillermo Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno ai denunciado Carmelo Vadillo Pérez a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma estableción en los articules 179 y siguientes del vigente Codigo penal, y al pago de las costas del juicio por mitad Y que de-bo absolver y absuelvo a Guillermo Ruiz, declarando de oficio su parte de

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncia, mando y firmo. -Luis Temás Baillo."

La anterior sentencia fué publica-da y leida en el mismo dia de su fe-cha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Carmelo Vadillo Pérez v Guillermo Ruiz, cuyo ze-fual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2,322 del año 1929, por riña y escándalo, contra Fernando Rico, Luis Girón y Josefa Romero, apa-

rece la siguiente
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid a 10 de Diciembre de 1929; D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de otra

como denúnciados, euya edad y demás circumstancias ya constan, Fernando Rico Saavedra, Luis Cirón Martinez y Josefa Romero Miguel,

Faito que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Rico Saavedra, Luis Girón Martínez y Josefa Romero Miguel, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efecti-vas en la forma establecida en ios artículos 179 y signientes del vigente Código penal, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

· La anterior sentencia fué publicada leida en el mismo día de su fecha. y leida en el mismo de la GACETA DE Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de notifica-ción a los denunciados Fernando Rico, Luis Girón y Josefa Romero, cuyo acfual dominilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Diciembre de 1929.-El Scoretario, José Ballester.-Visto bueno: El Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.713 del año 1929, por escándalo, contra Cirilo Alvarez Vadi-

Tio, aparece la signiente
"Sentencia...En la villa y Corte de
Madrid a 10 de Diciembre de 1929; D. Luis Tomás Baille y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faitas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cirilo Alvarez Vadillo,

Fallo que debo condenar y condena al denunciado Ciriló Alvarez Vadillo, el la pena de cinco días de arresto me-nor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Tomás

La anterior sentencia fue publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de MADRID y para que sirva de notifica-ción al denunciado Cirilo Alvarez Vadillo, cuyo actual domicilio o parade-ro del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. v sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Diciembre de 1929.-El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Luis To-más Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.262 del año 1928, por mal trato, contra Francisco Fernández Ber-

mudez, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Octubre de 1928; D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra

como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Fernández Bermúdez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Fernández Bermudez, a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madrid y para que sirva de notifica-ción al denunciado Francisco Fernández Bermúdez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.-Visto bueno: El Juez, Luis Tomás Baille.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.426 del año 1929, por ve-jación, contra José Alvarez López,

aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centre, vistas las diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Alvarez López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Alvarez López, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo prenuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia sué publicada y leida en el mismo día de su fecha-Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado José Alvarez López, suyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Diciembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.665 del año 1929 por hurto, y contra Alfredo Fuentes Gó-mez, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 5 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad demás circuastancias ya constan. Alfredo Fuentes; y
Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Alfredo Fuentes Gó-

mez a la pena de diez días de arres-to menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juiclo.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando , firmo, Luis T. Bai-Ho."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fe-

Y para su înserción en la GACETS DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfredo Fuen tes Gómez, cuyo actual domicilio q paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 10 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.

El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.997 del año 1929 por escándalo y hurto, y contra Gregorio González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parten de la una si Ministerio Secolorio. tes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio González; y

Fallo que debo condenar y condena al denunciado Gregorio González Corrales a la multa de 10 pesetas, que hará efectivás en la forma establecida en los articulos 179 y siguientes del vigente Códizo penal, y al page de la mitad de las costas del juicio; y que devo absolver y absuelve a Isabel Buenadicha, declarandole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Luis T. Bai-

ilo."

La anterior sentencia fué publica-da y leída en el mismo día de su fe-¢ha.

Y para su inserción en la Garista DE MADRID y para que sirva de noti-ficación al denunciado Gregorio Conzález, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzzado,

En Madrid a 10 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.063 del año 1929 por maltrato, y contra Angel Armengol y otros, aparece lo siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 10 de Diciembre de 1929; it Sr. D. Luis Tomas Baillo y Manso. Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angei Armengol y otros; y Fallo que debo condenar y tondeno

I los: denunciados: a Angel Armengol. l la pena de seis dias de arresto menor, que cumplina en la Carcel por el artículo 822, caso primero, y a Fe-derico fraceta Martiarena y a Juan de Letamendi Murua, a la multa de 25 pesetas arcada uno que harán efeclivas en la forma establecida, en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, por el artículo S.3, y por terceras partes las costas del jui-

Así per esta mi sentencia, lo pro-nuocio, mando y firme,—Luis T. Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y keida en el mismo día, de su fecha.

Y para su inserción en la Gacerape Mannio y para que sirva de noblicación al denunciado Angel Armenrol, cuyo actual domicilio o paradero lel mismo se ignora, expido y armo a presente cédula con el visto bueno le S: Soy sellada con el del Juzgado,

Ba Madrid a 14 de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis II. Baillo.

Fa: el expediente de juicio verbal: de faltas seguido en este Juzgado pajo el número 3.3ta dei año 1929 por istafa: y contra María Angela Pérez Benito, aparece la signiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Diciembre de 1029; els Sr. D. Luis Tomas Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Gentre; vistas las diligencias de juicio: verbali de: faltas, seguidas entre par-tes; de: la: una el Ministerio fiscal; y de otra como denunciada, cuya edado y demás circunstancias ya constan, Marcia, Ampela: Berez, Benito; y:

Ralle que debo combenar y condenoa la denunciada Mario Angela: Perez: Benito a la puna de fiez dias de arresto menor, que cumplicá en la Cárcela a la muita de 2 pesetas, que hará efec-tivas en la forma establecida en los artificios 179 y signientes del vigente Código penal; a que indemnice a De-mingo Fernández is cantidad de il peecta com 95 céntimos, y al pago delas costas del juicion

Así per esta mi sentemia, lo pro-nuncio, mando y firmo:—Euis II Bailite."

La anterior sentencia fue publicada y leida en el mismo día d**éreu fe**-

A para su inserción en la Gacera DE MADRID y para que Sirva de notideación a la denunciada Maria Angela Pérez Benilo, cuvo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expide y firmo la presente ecdula, con el visto bueno de S. S. y sellada con

el del Juzgado, En Madrid a 13 de Diciembre de 1929 — El Secretario, José Bullester. El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbat de faltas, seguido en este Jugado bajo el número 3.686 del são 1929 por lesiones, y contra Manuel Shavedra. Rodríguez y Antonio Montes, aparece

la siguiente Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Diciembre de 1929; el

Sr. D. Luis: Tornas Baillo y Manso. Juez municipal dei distrito del Cen-tro; vistas las diligencias de juicio verbal de l'allas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Manuel Saavedra Rodríguez y Anto-

nio Montes Suero; y
Fallo que debo condenar y condeno
a los denunciados Manuel Sasvedra Rodríguez y Antonio Montes Suero a la pena de diez dius de arresto menor a cada uno, que cumpiirán en la Cár-cel, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo;"

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fe-

para su inserción en la Gaceta. DE MADRIO y para que sirva de notificación a los denunciados Manuel. Seavedra y Antonio Montes, cuyo actual domicillo o paradero de la mismos se ignora, expido y firmo la prez sente cédula, com el visto bueno de

S. S. y sellada con el del Juzgado,
En Madrid a 16 de Diciembre de1929—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis T. Baillo.

Em el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.323 del año 1929 por escandalo y maios tratos, y contra Ana Velasco: Blanco, Magdalena, Bolar y Herminia de León, aparece la si-

"Sentencia.—En la villa y Corte: de-Madrid: a 10 de Diciembre, de 1929;, el Sr. D. Luis Tomás Baille y Manso. Juez municipal del distrito del Cantro; vistas las diligancias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de oira como denunciadas, cuya ecad. y demás circunstancias ya constan., Ana. Velasco Blanco, Magdalena Bolar Tejeder y Herminia de León Redri-

guez; y Fallo que debo condenar y condena a las denunciadas. Ana Verasco Blanco, Magdalena Bolar Tejedor y Herminia de León Rodríguez, a la multade 10 pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los articulos 179 y siguientes del vi-gente Código penal, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Asi per esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Bai-

La anterior sentencia fué publica-da y leida em el mismo día de sur fecha.

X para su inserción en la Gacerape Madrid y para que sitva de noti-ficación a las demunciadas Apa Velasco Blanco, Mandalena Belar y Herminia de León, cuyos actuales domicilios o paradero de las mismas se ignoraexpido y firmo la presente cédula, conci visto bueno de S. S. y sellada con cl'del Juzgado,

En Madrid a 14 de Diciembre do 1929 Ed Secretario, José Ballesten. El Juez, Luis T. Baillo.

JO-15280

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.815 del año 1929, por nurto, y contra Candelas Garcia Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1929, el señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Luis Tomás Baillo y Mansos visias las diligencias de juicio verbal de faltas segudas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circuestancias ya constan, Candelas García Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Candelas García Hernandez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y entréguese a D. José Maria Licem la bata a que se refieren estos autos:

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Luis Tomás Baille.

La anterior sentencia fué publicada? leída en el mismo día de su fecha. y leida en ci mismo una se saceta de Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de notifica-ción a la deminicada Candelas García: Hernández, cuyo actual dorficilio o paradero se ignora, expide y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Diciembre de 1929. El Secretario, José Ballesler.—V.º B.º S El Juez, Luis E. Baillo.

En el expediente de juicio verbal: de falias, seguido en este Juzgado base jo. el número 3.841 del año 1929 por deschediencia: contra Manuel Gemez: Alvarez aparece la signiente sentan-

cia: "En. la villa y Corte de Madrid, & 13-de Diciembre de 1929; el señor don Luis T. Baillo y Mauso; Juez municipali del distrito del Gentro, vistas les dis-ligencias de juicio verbal de faltas: guidas entre partes, de la una, el Mr-nisterio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circuns tanoias, ya. constan, Miguel Gómez Alba varez.

Hallo: Que dello condenar y condeno al denunciado Miguel Gómez Alvarez a la multa de diez pesetas, que hara efectivas en la forma establecidaen los artículos 179 y siguientes dels vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Ash por esta, mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo-Luis Tomas Baillo:

La anterior sentencia fué publicada y leida el mismo dia de su fecha".

Y para su inscreion en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifi-cación als denunciado Manual Gómez Alwarez, cuyo actual demicilio y paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su; señoría y sellada con el del luzgado-

En Madrid, a 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.-Visto buene, el Juez, Luis Tomás. Baillo.

En el expediente de jujelo verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.769 del año 1929 por . juegos prohibidos contra Rafael Sán-chez, Tomás García y José Vicente

aparece la siguiente sentencia: "En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Diciembre de 1929, el señor don Luis T. Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las di-ligencias de juicio verbai de faltas. seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Sánchez,

Temás Garcia y José Vicenta. Fallo: Que debo condenar y conde no a los denunciados Rafael Sanchez Javier, Tomás García Pérez y José Vicente Garcia, a la muita de veinticinco pesetas a cada uno, que ha-rán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio por terceras partes.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Luis Temás

Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leida el mismo día de su fecha".

Y para su inserción en la Gaceta-DE MADRID y para que sirva de notifi-cación a los denunciados Rafael Sánchez, Tomás Garcia y José Vicente cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoria y sellada con el del Juzgado.

En Madrid, a 19 de Diciembre de 1929—El Secretario, José Ballester.— Visto bueno, el Juez, Luis Tomas

Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas reguido en este Juzgado, hajo el número 3.772 del año 1929, per estafa y tesiones y contra José Jiménez Caslilla, Pedro Roldán Roldán y Saturnino Galin Cana, aparece la siguiente

Sentencia. En la villa y Corte de Madrid a 12 de Diciembre de 1922; el señor den Luis Tomás Baillo y Manso Juez municipal del distrito del Cen-tro, vistas las diligencias de juicio verbat de faitas, seguidas entre par-tes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias va constan, José Jiménez Castilla, Pedro Roldán Roldán

y Salumino Jiménez Caña, Falle que debe condenar y condeno a los denunciados José Jiménez Casti-Ha y Saturnino Galán Caña a la pens de diez clias de arresto menor a cada uno, que complirán en la cárcel, y a la multa de una peseta, también a cada uno, que harán efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y signientes del vigente Código penal, a que por mitades indemnicen a Ansel-mo Sotero en la cantidad de sesenta réntimos, y a Pedro Roldán Roldán a la pena de diez dias de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a que pague a Anselmo Sotero en la cantidad de cuarenta pesetas, y por terceras par-tes al pago de las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mendo y firmo.—Luis Tomás Paillo.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su feacha. Y para su inserción en la Gacera DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Jiménez Castilla, Pedro Roldán Roldán y Saturnino Galán, cuyos actuales domi-cilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Dissembre de 1929.— El Secretario, José Ballester.—Visto bucno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de fultas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.304 del año 1929, por estafa y contra Miguel Fernández Martinez, aparece la siguiente.

"Sentencia,-En la villa y Corte de Magrid a 12 de Diciembre de 1929; el. señor don Luis Tomás Baillo y Manso Juez municipal del distrite del Centro, vistas les diligencias de juicie verbal de falias, seguidas entre par-tes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Fernandez Martinez.

Falle que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Fernández Martinez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a la multa de quince peseras, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y signientes del vi-gente Código penal, a que indemnice a Emiliano Pastor en la cantidad de 15 pescias y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo—Tuis Tomas Baillo."

La anterior sentencia fué pública-da y deida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gacara DE MADRID y para que sirva de noti-ficación al denunciado Miguel Fernández Martinez, suyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con cladel Juzgado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.-El Secretario, José Ballester.—Vista bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo e número 3.729 del año 1929, por hurio y contra Eduardo Pretel Guzmán, aparece la siguiente

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid a 12 de Diciembre de 1929; e. señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centre, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-tes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias y a constan, Eduardo Pretel Guzman.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Pretel Guz-món a la pena de diez días de arresto

menor, que cumplirá en la cárcel, y a pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pros nuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicas da y leída en el misme día de su fe≡ cha. Y para su inserción en la Gacera DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Pretel Guzmán, cuyo actual domicilio q paradero del mismo se igaora, expido y firmo la presente cadula con el vis-to bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1029,-El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo <u>el</u> número 3.773 del 200 1929, por escandalo y contra Agapita Pinto Martinez

Julian Alvarez aparece la siguienta "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid 2 12 de Diciembre de 1929; al señor don Luis Tomás Baulo y Mansoc Juez municipal del distrito del Centro, vistas las difirencias de juició verbal de faltas, seguidas entre parz tes de la una el Ministerio fiscal, y de ntra, como denunciados, cuya edad y idemás circunstancias ya constan. Agaz pita Martinez Pinto y Julián Alvarez. Camayo,

Fallo que debo condenar y condena a los demonetados Agapita Pinto Martfuez y Julian Alvarez Camaye a La multa de diez pesetas a cada uno, quê harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitas des el pago de las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, imanifo y firmo Linis Tomás.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gatera DE MADRID y para que sirva de noti-ficación a los denunciados Agapita Pinio Martinez y Julian Alvarez, cuyo actual domicibo y paradero de los mismos se ignera, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de. su señería v sellada con el del Juza

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.— El Secretario, José Ballester,—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

JO-15365

MADRID - INCLUSA

En el expediente de juició verbat de faltronúneero 1.253 seguido en esta Juzgado comira Santilago Maze, pon malos tratos a Esteban Andrino, se ha dictado la sentencia, cuyo encabeza

miento y parte dispositiva dicen asij Sentencia.—En la vota y Corta di Mudrid, el dia 4 del mes de Diciemabre y año de 1929, D. José Ganzón Carmona, Juez municipal propintario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de julcio verbal de feltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como des

punciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Maza,

Fallo que debo condenar y condeno Santiago Maza a la pena de cuatro días de arresto y pago de las costas, bublicandose esta resolución en la Gazera de Madrid, para notificarla a Esteban Andrino Ruano.

Así por esta sentencia, lo pronunsio, mando y firmo.—José Garzón." Publicado el mismo día de su fecha.

Publicado el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Esteban Andrino Ruano por medio de la GAGETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 4 de Diciembre de 1929—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Gazzón.

En el expediente de juisio verbal de faltas número 1.709, seguido en este Juzgado contra Santiago Revuelta Cobos, por malos iratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 11 del mes de Diciempre y año de 1929, D. José Garzón y
tarmona, Juez municipal propictario
del distrito de la Inclusa, vistas las
aligencias de juicio verbal de faltas
deguidas entre partes, de la una el
ministerio fiscai y de la otra, como
fenunciado, cuya edad y demás cirfunstancias ya constan, José Diego
Barcía y Santiago Revuelta Cobos.

Fello que deba condena a candona

Fallo que debe condenar y condeno I José Diego García y a Santiago Revuella Cobos, a éste en rebeldía, a la pena de seis y siete días de acresto, respectivamente, que deberán cumplir el primero en su domicilio y el segundo en la Prisión celular y al pago de las costas del presente juicio por mitad, y publiquese esta resolución en la Gaceta de Madrid, pura la notificación de Santiago Revuelta.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Bantiago Revuelta Cobos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por to que se insertará la presente en la Gaceta de Madrid, expido la preen Madrid a 11 de Diciembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—El Juez, Jo
se Carzón-

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.191, seguido en este Juzgado contra Pascasio Freire Nieto, por hurto, se ha dictado la senlencia, cuyo encabezamiento y parte

Hispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 del mes de Diciembre y año de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligensias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pascasio Freire Nicto.

Falio que debo condenar y condeno Pascasio Freire Nieto a la pena de Veinte dias de arresto en la prisión Delular y pago de las costas publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRIO por ignorarse el domicilio del penado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzon."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Pascasio Freire Nieto por medio de la Gacera de Madrid, expido la presente en Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible). El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas mimero 1.066, seguido en esta Juzgado contra Carmelo Checa Martín, por lesiones de Josefa Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 del mos de Diciembre y año de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal prepietario de distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Carmelo Checa Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmelo Checa Martín a la pena de diez dias de arresto y pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la Gacera de Madorio per ignorarse el domicilio de la perjudicada para notificarsela

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo — José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Josefa Sánchez Doval, por medio de la Gaceta de Madrid expido la presente. Madrid, 4 de Diciembre de 1929.— El Secretario (llegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juiclo verbal de faltas mimero 796, seguido en este Juzgado contra Ramón Herrero Saz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid. el día 11 del mes de Diciembre y año de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Herrero Saz.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Herrero Sez, en rebeldía, a la pena de seis días de arreste, que deberá cumplir en la Prisión celular de esta Corte, y al pago de las costas del presente juicio. Publiquese esta resolución en la Gageta de Madrid por ignorarse el actual domicilio y paradero de los interesados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón." Publicada el mismo dia de su fecha.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a namón Herrero Saz y a Encarnación Arnán Martínez por ignorase sus actuales domicilios y paraderes, por lo que se inscrtará la presente en la Gactera de Madrid, expido la presente.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.— El Secretario (liegible).—El Juez, José Garzon.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.551, de orden del año 1929, por insultos, contra otro y Francisco Rodríguez Rodríguez, de veintisiete años de edad, hijo de Lucio y Rossalía, y que dijo habitar en la cale de Leonor González, número 4, se ha acordado se cite a este por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Engro, a las diez y treinta horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribumal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juició, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente volerse, en la inteligência que de no varificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de sitación en forma a Francisco Rodríguez Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, a 11 de Diciembre de 1929. El Secretario, (ilegible). — El Juez. José Garzón.

En virtud de providencia dictala en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 4-667 de orden del año 1929 por riña y escándalo contra biro y José María, Fernández Arans hijo de José y Francisca, de veintitres años de edad, cerrajero, y que dije habitar, en la calle de Guadagrama, 33, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Enero, a las diez y treinta horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de esté Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio. al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José María Fernández Arana, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que

Madrid, a 11 de Diciembre ün 1929. El Secretario, (ilegible). — El Jucz, José Garzón.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.